



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Personal.— Corrección de errores al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España 1515

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Decreto del Presidente 1/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Clemente Checa González, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura 1516

Nombramientos.— Decreto del Presidente 2/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el

nombramiento de D. Romualdo Hernández Mancha, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura 1516

Nombramientos.— Decreto del Presidente 3/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. José Antonio Patrocinio Polo, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura 1516

Nombramientos.— Decreto del Presidente 4/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D^a Rosa Elena Muñoz Blanco, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura 1516

Nombramientos.— Decreto del Presidente 5/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D^a M^a del Rosario Macías Martín, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura 1516

Consejería de Presidencia

Adjudicación de destinos.— Orden de 27 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso 1517

Delegación de Competencias.— Orden de 29 de enero de 2003, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias 1518

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 22 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez. Tramo: En el que va por todo el término municipal, término municipal de Los Santos de Maimona 1519

Vías pecuarias.— Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Valencia de las Torres. Término municipal de Campillo de Llerena 1520

Explotaciones porcinas.— Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Escapadas”, del término municipal de Jerez de los Caballeros 1520

Explotaciones porcinas.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Aguafría”, del término municipal de Fregenal de la Sierra 1521

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de áridos denominado “Los Hornos”, nº C-730, en el término municipal de Atalaya 1521

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el recurso minero de la sección A) denominado “Casablanca”, en el término municipal de Badajoz 1527

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-015882 1531

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-015895 1532

Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años 1532

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 22 de enero de 2003, sobre notificación de sentencia 1535

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Azdine Jinat por carecer de autorización 1536

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.— Resolución de 9 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de pastos en varios montes por lotes”. Expte.: Sub 21/02 1537

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros”. Expte.: 0325121CA002 1537

Adjudicación.— Resolución de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación del suministro de “Instalación de cámaras de vídeo para imágenes de especies de fauna silvestre en Extremadura”. Expte.: Sum 0033/02 1538

Notificaciones.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes, tramitados en la provincia de Badajoz 1538

Notificaciones.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D. Isidro Ruiz Carrillo, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra” 1541

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente PY-01-0098-02, del que es titular la empresa Grupo 3.000, S. Coop. 1541

Notificaciones.— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre Trámite de Audiencia a Ind. Extremeñas de Metacrilatos, S.A. 1542

Notificaciones.— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente SI-98-1776-2, del que es titular la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura 1542

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Acuerdos de Devolución 1542

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1545

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1546

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1547

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Liquidadora de Mérida por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1549

Minas.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre admisión definitiva de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10134-00 1550

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2003, por la que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1550

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de ITV en el Centro Regional de Extremadura, en Mérida” 1551

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Plata 2 y 4 en Aldeanueva del Camino. Tramitación urgente 1552

Concurso.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Severiano Masides, 17; hoy 19 en Aldeanueva del Camino. Tramitación urgente 1553

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución

- del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Aurora Fernández Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1554
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a José Castaño Esteban, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1555
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1556
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Francisca Caso Dionisio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1557
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Vicenta Expósito Rueda, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1558
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1560
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Anduro Torinos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1561
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Domínguez Morán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1562
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1563
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 1564
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1566
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1567
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Pérez Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1568
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Primitivo García Alonso, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1569
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1570
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .. 1572

- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1573
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1574
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 1575
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 1576
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 1578
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes 1579
- Consejería de Bienestar Social**
- Adjudicación.**— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo “C” de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz 1580
- Consejería de Trabajo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha de 11 de octubre de 2002, por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-0052-01 del interesado Sortilegio, S.L.L. 1580
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Rodríguez Villar, Verónica”, con número de expediente EF-08570 1581
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Durán García, Luis”, con número de expediente EF-09806 1582
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 3ª anualidad correspondiente a la empresa “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel”, con número de expediente EF-10547 1583
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Blázquez Campos, Isidora”, con número de expediente EF-10703 1583
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Cabrera Díaz, Horacio”, con número de expediente EF-10808 1584
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Marqués de Prado Bueno, Mª Dolores”, con número de expediente EF-11275 1585
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Residencia de Mayores San Pancracio”, con número de expediente EF-12890 1585
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “A y G Contables Asociados, S.L.”, con número de expediente EF-13158 1586
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Cristapal, S.L.”, con número de expediente EF-13535 1586
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gil Pérez Obras y Construcciones, S.L.”, con número de expediente EF-16809 1587
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Asociación Empresarial

- Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura”, con número de expediente CI-0172-01 1587
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Antonio Medina e Hijos, S.A.”, con número de expediente CI-0671-02 1588
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Cristina Mª Cecilia Alonso”, con número de expediente CI-0940-02 1588
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L.”, con número de expediente CI-1130-02 1589
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo CI-0154-01, correspondiente a la empresa “Digital Extremadura, S.L.” 1589
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo CI-0947-01, correspondiente a la empresa “Francisco Prieto Tajuelo” 1590
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13937, correspondiente a la empresa “Complejo Carmay, S.L.” 1591
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15935, correspondiente a la empresa “Construtex Extremadura, S.L.” 1592
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17021, correspondiente a la empresa “Juan Márquez Hidalgo” 1592
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17495, correspondiente a la empresa “Complejo Barfer, S.L.” 1593
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17667, correspondiente a la empresa “Eurocom Inversiones, S.A.” 1593
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18145, correspondiente a la empresa “Mª Belén Martín Blanco” 1594
- Notificaciones.**— Edicto de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 28 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06289/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B. .. 1594
- Notificaciones.**— Edicto de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06290/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B. .. 1595
- Notificaciones.**— Edicto de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06291/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B. .. 1596
- ### Servicio Extremeño de Salud
- Notificaciones.**— Resolución de 23 de enero de 2003, del Director Gerente, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Renovación de redes hidráulicas de climatización en Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Badajoz” 1596
- Adjudicación.**— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/09/02/CA, para la adquisición de maquinaria de cocina, mantenimiento, mobiliarios general y clínico, fotográfico y rehabilitación” 1597
- Adjudicación.**— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/10/02/CA para la adquisición de pequeño aparataje, instrumental, laparoscopia y endoscopia Urológica” 1597
- Adjudicación.**— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/11/02/CA, para la adquisición de aparataje Médico y Quirúrgico” 1598
- Adjudicación.**— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio

Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/12/02/CA para la adquisición de aparataje Médico y Quirúrgico” 1598

Adjudicación.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 10 y 15 de octubre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CA 1/02 HVP y CA 3/02 HVP, para la adquisición de diverso Material Sanitario” 1599

Adjudicación.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de víveres de consumo inmediato: Aves, Pescados, Carnes, Fiambres y Congelados” 1600

Adjudicación.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de víveres de consumo inmediato: Bollería, Frutas y Verduras, Lácteos y Huevos” 1600

Adjudicación.— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre la Resolución de 24 de septiembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de diverso Material Sanitario” .. 1601

Adjudicación.— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de instalaciones agua sanitaria y torres de refrigeración -Prevención de Legionelosis en el Hospital Virgen del Puerto” 1601

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se señala la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios 1602

Ayuntamiento de Brozas

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 2 de enero de 2003, por el que se hace público el nombramiento de un funcionario Auxiliar Administrativo de Administración General 1602

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Advertido error material en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España, publicado en el D.O.E. nº 149, de 24 de diciembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 15510, en el párrafo primero, 3ª línea,

donde dice

“...que se establece en el artículo 48 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea...”,

debe decir

“...que se establece en el artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea...”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Clemente Checa González, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta de la Asamblea de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. Clemente Checa González, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 2/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Romualdo Hernández Mancha, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta de la Asamblea de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. Romualdo Hernández Mancha, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 3/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. José Antonio Patrocinio Polo, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta de la Asamblea de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. José Antonio Patrocinio Polo, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 4/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D^a Rosa Elena Muñoz Blanco, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta del Consejo de Gobierno, dispongo el nombramiento de D^a Rosa Elena Muñoz Blanco, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 5/2003, de 28 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D^a M^a del Rosario Macías Martín, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta

del Consejo de Gobierno, dispongo el nombramiento de D^a María del Rosario Macías Martín, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por orden de esta Consejería de 14 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 20, de 16 de febrero), se convocó provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejería de Presidencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, así como en la Base Octava, párrafo segundo, de la Orden de Convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia

DISPONE:

Primero.- 1.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de

Extremadura por el procedimiento de concurso, convocada por Orden de 14 de febrero de 2002, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en Anexo I de la presente Orden.

2.- Del mismo modo, en Anexo II se hace pública la relación de aspirantes que han participado en el proceso con expresión de la puntuación obtenida y ordenados atendiendo a dicha puntuación.

Segundo.- 1.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2.- El desempeño de los puestos de trabajo será con carácter provisional durante un periodo máximo de dos años.

3.- En el supuesto de que alguno o algunos de los funcionarios que han resultado adjudicatarios de destino no tome posesión del puesto de trabajo adjudicado conforme a lo que se dispone en esta resolución, el destino o destinos vacantes quedarán automáticamente adjudicados a los aspirantes que correspondan, en razón a la mayor puntuación total obtenida y que figuran en el ya referido Anexo II, debiendo tomar posesión en el plazo de los tres días siguientes al día de incorporación previsto en el apartado Tercero.

Tercero.- 1.- El cese en el puesto de trabajo de origen se producirá en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se producirá el día siguiente al del cese.

2.- El régimen jurídico aplicable a los adjudicatarios, una vez que hayan tomado posesión del destino, será el mismo que el de la comisión de servicios, manteniendo éstos la misma situación y con los mismos derechos que se contemplan en las normas de aplicación para dicho personal.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CONSEJO CONSULTIVO

Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
17150	LETRADO	MÉRIDA	JOVER LORENTE, FELIPE A.	6.472.576	19,29 puntos
17151	LETRADO	MÉRIDA	LÓPEZ BERNAL, M. JESUS	8.796.387	15,55 puntos

ANEXO II

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
1	SÁNCHEZ-SIMÓN PÉREZ, ELENA	8.774.960	13,34 puntos
2	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ROBERTO	8.697.314	13,28 puntos
3	CORCHERO ALVES, FÁTIMA	9.168.627	12,29 puntos
4	GARCÍA GARCÍA, LOURDES	8.815.974	6,82 puntos
5	GIRALT MARTÍNEZ, M. SOLEDAD	8.845.029	2,77 puntos
6	DUEÑAS BAÑOS, JOSÉ A.	8.846.599	2,42 puntos

ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, dispone en el artículo 3. Tres que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser informadas previamente por la Consejera de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3. Tres de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 atribuye a la Consejera de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez. Tramo: En el que va por todo el término municipal, término municipal de Los Santos de Maimona.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez. Tramo: en el que va por todo el término municipal. Término Municipal de Los Santos de Maimona. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 11 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126 de fecha 31 de octubre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez”, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Santos de Maimona, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960 (BOE de 19 de abril de 1960).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Usagre a la Puebla de Sancho Pérez”. Tramo: en el que va por todo el término municipal. Término Municipal de Los Santos de Maimona. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Valencia de las Torres. Término municipal de Campillo de Llerena.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Valencia de las Torres. Término Municipal de Campillo de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 11 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 87 de fecha 27 de julio de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campillo de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de mayo de 1952.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”. Tramo: Todo término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Valencia de las Torres. Término Municipal de Campillo de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Escapadas”, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección

General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Las Escapadas”, propiedad de Hermanos Corbacho Méndez, C.B., situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 070/BA/0304 y nº de registro sanitario P10060236.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 13 de enero de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Aguafría”, del término municipal de Fregenal de la Sierra.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Aguafría”, propiedad de D^a Josefa Lara Carrasco, situada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 050/BA/0088 y nº de registro sanitario P10060237.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 14 de enero de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de áridos denominado “Los Hornos”, nº C-730, en el término municipal de Atalaya.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación de áridos denominado “Los Hornos”, Nº C-730, en el término municipal de Atalaya, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 59 de fecha 23 de mayo de 2002. En dicho período de información pública sólo se han formulado alegaciones por parte de la Asociación para la Conservación y Desarrollo de las Sierras del Suroeste de Badajoz. Con fecha 10 de octubre de 2002 se comunica al órgano con competencia sustantiva (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas) la necesidad de ampliar e incorporar la información recogida en el

Estudio de Impacto Ambiental, ante lo cual, con fecha 6 de noviembre de 2002 se incorpora al expediente un anejo al Estudio de Impacto Ambiental, que se resume en el Anexo II.

La alegación presentada se resume en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental (incluyendo el anejo presentado con posterioridad) se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación de áridos denominado "Los Hornos", nº C-730, en el término municipal de Atalaya (IA02/1493).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, ya que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La cantera y la escombrera, así como cualquiera de los establecimientos de beneficio no deberán ser visibles desde lugares relevantes de los alrededores (poblaciones, carreteras, lugares de ocio y rutas turísticas). Se seguirán las pautas de atenuación de la visibilidad mediante los apantallamientos diseñados en el plano nº 3 del anejo al Estudio de Impacto Ambiental. Dichas pantallas visuales se situarán hacia el oeste y sudoeste, principalmente, tal como se detalla en la medida 4 de esta declaración.

2ª) La explotación se localizará en las coordenadas 6°27'55" W 38°21'42" N, en las parcelas 23, 39 y 43 del polígono 9, dentro del término municipal de Atalaya. La planta de tratamiento se localizará en la parcela 40 del polígono 9, también dentro del término municipal de Atalaya. La escombrera se localizará en las inmediaciones de la planta, en las parcelas 28, 29, 35, 36 y 37 del polígono 9 del mismo término municipal.

3ª) Las cotas mínima y máxima de explotación oscilarán entre los 480 y los 525 metros sobre el nivel del mar, tal como se señala en el Anexo al proyecto y al estudio de impacto ambiental.

4ª) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar selectivamente la tierra vegetal (capaceo), que se

acopiará en zonas periféricas a salvo de posibles daños. Esta tierra se utilizará en las labores posteriores de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

5ª) La corta (cantera) se iniciará desde el sur y/o sudeste, avanzando hacia el norte y/o noroeste debiendo ceñirse en todo momento a las parcelas señaladas en el plano nº 2 (catastral) del Anexo al proyecto. Las instalaciones se ubicarán en la parte baja de la finca. La zona de cantera ocupará una superficie máxima de 4,5 hectáreas, mientras que las instalaciones y la zona de acopios ocuparán un área máxima de otras 4,5 hectáreas, tal como se refleja en el proyecto.

6ª) Las pantallas visuales se crearán al oeste y sudoeste de la cantera y demás instalaciones, mediante el acopio inicial de un cordón de materiales de rechazo (escombros), sobre los cuales se efectuará el vertido de la tierra vegetal acopiada durante la fase previa del capaceo (decapado edáfico), de manera que facilite la fijación de los nutrientes necesarios para el arraigo de la vegetación que se plante. Las labores de plantación y trasplante se llevarán a cabo entre los meses de diciembre y febrero, ambos inclusive.

7ª) Las especies que se utilizarán en cualquiera de las labores de restitución / rehabilitación paisajístico-vegetal serán todas ellas autóctonas, debiendo trasplantarse obligatoriamente todos los pies de quercíneas con calibre inferior a 15-20 centímetros. Las pantallas se complementarán con la plantación de arbustos autóctonos propios de la zona.

8ª) Durante la extracción deberá ir acondicionándose topográficamente la zona. Para el primer año de explotación, deberá haberse mejorado el entorno de las instalaciones, mediante la plantación de especies autóctonas.

9ª) Para el acceso al lugar de extracción se utilizarán los caminos y pistas ya existentes, no creándose nuevos viales, salvo los correspondientes a los de acceso a las zonas de extracción, así como a las instalaciones de tratamiento y beneficio del material. El acceso desde la carretera se señalará mediante cartelería no llamativa, no utilizando colores chillones.

10ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, exclusivamente de las zonas destinadas a extracción y a ubicación de planta y escombrera, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de las parcelas afectadas.

11ª) En las instalaciones de tratamiento se utilizarán materiales resilientes a fin de disminuir los niveles sonoros hasta límites

tolerables por los trabajadores y el entorno. De la misma manera, las instalaciones no llevarán acabados (colores) llamativos desde el punto de vista visual, ni logotipos o anuncios.

12ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

13ª) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, deberá procederse al riego periódico tanto de los accesos como de los lugares de extracción y movimientos de maquinaria. La empresa dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos. Podrá, no obstante, contratar estos servicios a un tercero.

14ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

15ª) No se permitirá el vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, salvo en la zona de vertedero (escombrera).

16ª) El cerramiento que se instale deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia (altura inferior o igual a 1'30 metros, con luz de malla mínima de 15 x 30 cm y, bajo ningún concepto, incorporará alambre de espino u otros elementos cortantes o voladizo). En la entrada a la finca o en el área en que se encuentren las instalaciones de tratamiento, podrá instalarse otro tipo de cerramiento.

Condiciones complementarias:

1ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.
- Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.

- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.

- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

- Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

- Fotografía aérea actualizada.

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

- 2ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- 3ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control firmado por un Especialista Técnico en Medio Ambiente, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho informe deberá ir conformado por el Director Facultativo de la explotación minera.

- 4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 18.000 (DIECIOCHO MIL) EUROS. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes de la autorización de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico, etc.) que se estimen de interés para el órgano ambiental.

6ª) A los efectos de posibles hallazgos casuales relacionados con la posible existencia de restos arqueológicos se remitirá a lo referido al respecto en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

7ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, dando lugar, en ese caso, a una sanción con multa, según el artículo 8 ter., que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

8ª) Deberán respetarse íntegramente las servidumbres de paso existentes.

9ª) Para la corta o trasplante de arbolado y/o desbroces deberá solicitar autorización al Servicio Forestal de Badajoz (Tfno.: 924-011000). Dichos trabajos forestales, de ser necesarios, no deberán ejecutarse durante los meses de marzo, abril y mayo.

10ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con el informe favorable preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, o si procediera, con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable dictada conforme a la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

11ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuere necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

12ª) Ante cualquier duda respecto a la manera en que deban ejecutarse las medidas recogidas y definidas en la presente declaración se contactará con los agentes de medio ambiente de la comarca, cuyas referencias serán facilitadas por el Servicio Forestal, Caza y Pesca (Tfno.: 924 -002356). Para aclarar cualquier otra

duda el teléfono de consulta será el 924-002579 (Dirección de Programas de Impacto Ambiental).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 17 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I ALEGACIONES

La Asociación para la Conservación y Desarrollo de las Sierras del Suroeste de Badajoz presentó una alegación con fecha 1 de julio de 2002.

Dicha alegación se estructura en nueve puntos, que se resumen a continuación:

— Punto 1: No considera acertado considerar las sierras calizas como material potencial de uso en la fabricación de áridos, existiendo alternativas viables muy ventajosas, como los materiales graníticos.

— Punto 2: Señala que la justificación de la alternativa elegida en el Estudio de Impacto Ambiental no es la más adecuada, ya que sólo valora la visibilidad.

— Punto 3: Se indica que el proyecto debería someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicta la Ley 6/2001, con criterios distintos de los definidos en el Estudio de Impacto Ambiental para decidir incluirlo en el Anexo I de la citada Ley.

— Punto 4: se indica que no quedan claros determinados datos del proyecto, como superficie, volumen, plazo de ejecución, etc.

— Punto 5: Se afirma que en el Estudio de Impacto Ambiental no se señala la ubicación precisa ni las dimensiones y alzados de la maquinaria para el machaqueo, parque de acopios y otros elementos con incidencia visual.

— Punto 6: Considera muy pobre el inventario de fauna y flora que se ha incluido en el Estudio de Impacto Ambiental. Tampoco se hace, a su entender, una valoración satisfactoria de los impactos.

— Punto 7: En el Estudio de Impacto Ambiental no se incluye un estudio hidrogeológico, muy necesario teniendo en cuenta que del acuífero Zafra-Olivenza se abastecen varias poblaciones.

— Punto 8: Se indica que la valoración que se realiza en el Estudio de Impacto Ambiental sobre el impacto visual de la explotación es fuertemente defectuosa.

— Punto 9: En la zona existen yacimientos arqueológicos correspondientes a villas romanas.

Respecto al primer punto, no es cuestión a debatir el hecho de ser la roca caliza el material por excelencia para la fabricación de áridos. No obstante, es cierto que se empieza a barajar la posibilidad de utilizar recursos geológicos de diferente naturaleza, como pueden ser los granitos, principalmente mediante la demolición y trituración de las escombreras de las canteras de granito ornamental. Debe señalarse igualmente que los recursos mineros de la sección A se encuentran muy condicionados por las exigencias de calidad en su uso para determinadas actividades, así como de la distancia entre los centros productores y consumidores, que pueden encarecer, e incluso invalidar su uso por el alto coste que conllevaría.

Respecto al punto 2, desde la Dirección General se entiende que la ubicación debe venir condicionada principalmente por la existencia del recurso minero, y en segundo lugar por los condicionantes de carácter ambiental, como es el de la visibilidad, que es, por otro lado, el principal factor afectable y que con las ubicación seleccionada, queda a salvo de ser visible desde los alrededores.

Respecto al punto 3, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicta la ley, recogido en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986 (en la nueva redacción dada con las modificaciones incorporadas en la Ley 6/2001) y su Reglamento (Real Decreto 1.131/1988).

Se está de acuerdo en lo que se afirma en los puntos 4 a 8 por la falta de concreción o ausencia de información. No obstante, a raíz de ello se solicitó al promotor, vía órgano sustantivo, una mejora del estudio de Impacto Ambiental, incorporando aquél un anejo al proyecto que se resume en el Anexo III de la presente declaración de impacto ambiental.

Finalmente, respecto a la existencia de yacimientos arqueológicos, se solicitó un informe auxiliar a la Consejería de Cultura, en el cual no se refleja afección alguna al patrimonio arqueológico.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento minero de los áridos calizos en terrenos de titularidad privada (adquiridos por el solicitante), en el paraje conocido como La Fuente, en terrenos del término municipal de Atalaya, con una superficie de tres hectáreas y ochenta y seis áreas.

Las coordenadas de la explotación son N 38°21'36" y W 6°28'29".

La superficie ocupada por el proyecto será de 4,5 hectáreas, de las que dos serán para la explotación y el resto para infraestructura auxiliar. El volumen estimado de áridos susceptibles de explotación varía entre 1.000.000 y 3.000.000 m³. Los movimientos de tierras serán de 150.000 m³/anuales.

La cantera no es visible desde ninguna carretera o núcleo urbano.

El sistema de explotación que se va a llevar a cabo desde el inicio de las labores, se realiza a cielo abierto por el sistema de banqueo, con dos frentes de avance hasta llegar a una profundidad de 18 metros, máxima del proyecto.

El arranque tal y como hemos comentado se realizará mediante explosivos. La profundidad máxima de banco que se va a alcanzar será de nueve metros. La perforación y la voladura se realizarán aprovechando el desnivel del terreno (unos veinticinco metros), de los cuales hay que descontar uno por lo menos de recubrimiento.

La apertura de la cantera supondrá el movimiento de unos 2.500 m³ de tierras, que serán depositadas en un lugar aparte, dado que luego será utilizada para el relleno del hueco creado con la explotación.

Asimismo, se ubicarán las escombreras en un lugar donde esté cerca de la explotación y atenúe lo mas posible el impacto visual que éstas ocasionan, eligiendo una vaguada o la ladera de un cerro para su almacenamiento. Aunque la escombrera que se va a crear tendrá un máximo de 4.000 m³.

Por último cabe destacar que se espera obtener una producción anual de 10.000 m³, pudiendo llegar a un máximo de 150.000 m³ anuales. No se prevé por lo tanto una producción de escombros mayor de los 1.000 m³ anuales. Esto significa que se generarán unas escombreras pequeñas que serán extendidas lo máximo posible, no produciendo alturas mayores de 3 metros y creando amplias bermas para que de ese modo sea más fácil su mantenimiento y posterior restauración.

La explotación se iniciará en un único banco de 9 metros de altura, pudiendo llegar a dos bancos como máximo y su desarrollo seguirá la línea de las calizas a modo de hueco, de manera que en ningún momento de su desarrollo sea visible.

Estos bancos irán en trinchera sobre la cota de inicio de la explotación. Lo que generará un hueco de 300 metros de anchura con una longitud que irá avanzando a medida que pasen los años de explotación hasta llegar en sus últimas fases a un máximo de 300 metros, con una ocupación de 9 hectáreas al cabo de 20 años.

La duración del proyecto será de 20 años, previéndose una producción oscilante anual de entre 10.000 y 150.000 m³ anuales.

La cantera lleva una planta de machaqueo aparejada, donde se realizará el tratamiento de la caliza extraída.

En el anexo al proyecto que se requirió al promotor el 6 de noviembre de 2000, se amplía notablemente la información del proyecto, incorporando un estudio hidrogeológico. En dicho anexo se señalan las coordenadas de la zona de explotación (6°27'55" W y 38°21'42" N), ocupando un total de 9 hectáreas (4'5 Has. para la explotación s.s. —parcela 43— y otras 4'5 para el área destinada a acopios y planta de tratamiento —parcela 40—). Otros aspectos que se han puntualizado son los referidos a la localización, siendo las parcelas afectadas (según se constata en el plano nº 2 del anejo) los números 23, 28, 29, 35, 36, 37, 39, 40 y 43, todas ellas dentro del polígono 9 del término municipal de Atalaya. Se crearán uno o dos bancos, de 10 metros de profundidad máxima por banco. El volumen máximo de material que se excavará no superará los 15.000 m³ mensuales, no superando los 150.000 m³ anuales. La planta de transformación tiene una capacidad de 600 m³ diarios. El hueco de explotación tendrá unas dimensiones máximas de 300 x 150 metros a los 10 años de explotación. Por lo tanto, para un periodo de actividad de 10 años, las reservas estimadas máximas serán de 1.500.000 m³. La cota máxima de actuación se llevará a cabo a una altitud de 525 metros y mínima de 480 metros.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: introducción, descripción general del proyecto, descripción del medio ambiente, evaluación del impacto ambiental, caracterización de impactos, valoración de impactos sin medidas correctoras, medidas correctoras, valoración de impactos con medidas correctoras, presupuesto, planos, programa de vigilancia ambiental, resumen del estudio y conclusiones y, finalmente, reportaje fotográfico.

Los dos primeros apartados ya han sido resumidos en el Anexo II.

Dentro de la descripción del medio ambiente se estudia el marco geográfico, el geológico, la hidrología e hidrogeología, la climatología, la flora y la fauna. En el apartado correspondiente a la evaluación del impacto ambiental se estudian el producido por polvos, ruidos y vibraciones, el producido sobre el suelo, las aguas, la atmósfera, la flora, la fauna, los procesos y riesgos geológicos y el visual paisajístico.

En el apartado de caracterización de impactos se definen los negativos (sobre la atmósfera por ruidos y polvo, sobre el suelo), nulos (visual, sobre las aguas, la vegetación y sobre la fauna) y positivos (socioeconomía).

La valoración de los impactos se realiza de manera semicuantitativa.

En el apartado de medidas correctoras se distinguen aquellas a ejecutar al inicio de la explotación (sobre el terreno, sobre las instalaciones y sobre los accesos), durante la explotación y al final de la misma.

Al inicio de la explotación (sobre el terreno) tendríamos:

- Desmonte de la tierra vegetal que será acopiada a lo largo del avance de la explotación, con unos tres metros de altura, que servirán de pantalla para la ocultación de la planta e instalaciones auxiliares necesarias.
- Plantar (sembrar) estas tierras amontonadas.
- Pintar la maquinaria de las instalaciones de color verde para que se mimetice con el entorno.
- Instalar cubetas para albergar los depósitos de gasóleo y aceites.
- Preparación de los accesos para evitar desprendimientos.
- Dotar de un camión de riego para evitar el polvo en suspensión.
- Instalar un cerramiento en la zona de trabajo.

Durante la explotación se efectuará una plantación de arbolado en las zonas adyacentes para la ocultación de la corta. Asimismo se mantendrán los cordones de tierra implantados al inicio de la explotación. Se deberá mantener igualmente la plantación que se haya realizado.

Al final de la explotación se desmontará la maquinaria y las instalaciones auxiliares, extendiendo la tierra vegetal acopiada. En la zona de cantera se extenderán los estériles no utilizados y se dividirán los bancos de nueve metros en dos de cuatro con la realización de bermas de cuatro metros dejando los taludes a 45°. Las bermas realizadas serán plantadas de encinares y los taludes serán sembrados con arbustos y matorrales. El fondo de la explotación se dejará para que se convierta en una charca natural. A la entrada de la explotación se realizará una siembra tupida de encinares que forme una adecuada pantalla visual.

El apartado de valoración se resume en que los impactos negativos se circunscriben al entorno de la explotación. El factor socioeconómico es el más importante, ayudando a la creación de empleo en esta área, contribuyendo al desarrollo de la comarca.

El presupuesto total de restauración asciende a 13.100 (TRECE MIL CIEN) EUROS. El calendario de ejecución se establece en dos meses para el acopio de tierra vegetal, ocho meses para la instalación de la planta, 12 meses para la extracción de los áridos y ocho meses para la instalación de las pantallas visuales.

Se incorporan siete planos al Estudio, que son: situación, cuenca visual, restauración (planos 3 a 7).

Dentro del Plan de Vigilancia y Control se definen una serie de controles para mitigar el polvo, los humos y gases de combustión, los vertidos sobre las aguas, sobre la vegetación, la fauna, los suelos, la geología, la seguridad y el paisaje.

El resumen del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental se ha descrito ya en los Anexos II y III de la presente declaración de impacto ambiental.

El reportaje fotográfico consta de cinco fotos de distintos puntos de la zona seleccionada para efectuar la extracción.

Como se ha señalado en la declaración, se solicitó por escrito una serie de modificaciones y ampliaciones del Estudio de Impacto Ambiental, que fue remitida por el promotor e incorporada al expediente, consistiendo básicamente en una definición más precisa del sistema de explotación, la maquinaria a emplear y las reservas calculadas (ver detalles en el Anexo II de esta Declaración). Por otro lado, en el plano nº 3 quedan perfectamente definidas las pantallas visuales, ubicadas al oeste y sudoeste de las instalaciones y las escombreras. Dentro de los factores del medio de los que solicitaba mayor información, destaca el correspondiente a la vegetación, destacando que sólo existen dos encinas adultas que no serán afectadas por la explotación. El resto de la zona está poblada con chaparros (porte arbustivo), olivos y jarales. Finalmente, destacar que se solicitó un estudio hidrogeológico de la zona, a fin de garantizar la no afección a las aguas subterráneas. En el estudio hidrogeológico se señala que no existirá afección a las aguas subterráneas, para lo cual se ejecutaron tres sondeos en los que se ha comprobado que el agua aparece a cota 400 y 385 metros, es decir, a una profundidad mínima de 80 metros, con lo que las aguas subterráneas quedan totalmente a salvo de la corta de la cantera. Existen otros niveles susceptibles de contener agua en pequeña cantidad, pero ninguno a menos de 55 metros de profundidad, con lo que incluso para estos niveles las cotas de fondo de la cantera no llegarían a afectarlos.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el recurso minero de la sección A) denominado “Casablanca”, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El recurso minero de la Sección A) denominado “Casablanca”, en el término municipal de Badajoz (IA02/1473) pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 59, de fecha 23 de mayo de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación del recurso minero de la Sección A) denominado “Casablanca”, en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos

ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones de beneficio no deberán ser visibles desde poblaciones cercanas ni desde la carretera de Badajoz a Campo Mayor.

2ª) La explotación se localizará en una antigua cantera de caliza en el paraje Las Cuestas. Las parcelas afectadas serán exclusivamente las 8, 9 y 10ª, todas del polígono 149 del Catastro de Rústica del término municipal de Badajoz.

3ª) La corta se iniciará desde el S/SE hacia el N/NO, debiendo ceñirse en todo momento a la zona con yacimiento calizo (antiguos frentes de cantera). Las instalaciones se ubicarán en la explanada que se localiza a la entrada de los antiguos frentes de cantera.

4ª) Durante la extracción deberá ir acondicionándose topográficamente la zona. Para el primer año de explotación, deberá haberse mejorado el entorno de las instalaciones, mediante la plantación de especies autóctonas, que deberán mantenerse mediante los riegos necesarios.

5ª) Para el acceso al lugar de extracción se utilizará el camino ya existente, que parte de la carretera a Campo Mayor. El acceso desde la carretera se señalará mediante cartelería no llamativa.

6ª) Deberán respetarse íntegramente las servidumbres de paso existentes.

7ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, exclusivamente de las zonas destinadas a extracción, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de las parcelas afectadas, así como en las labores de ajardinamiento y paisajismo.

8ª) En las instalaciones de tratamiento se utilizarán materiales resilientes a fin de disminuir los niveles sonoros hasta límites tolerables por los trabajadores y el entorno. De la misma manera, las instalaciones no llevarán acabados llamativos, visualmente hablando, ni logotipos o anuncios.

9ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo. A la salida a la carretera se dispondrá de un sistema de lavado de los bajos de los camiones, que disminuya a límites tolerables el arrastre y la caída de material a lo largo de la carretera de acceso.

10ª) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, deberá procederse al riego periódico tanto de los accesos como de los lugares de extracción y movimientos de maquinaria. La empresa dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos. Podrá, no obstante, contratar estos servicios a un tercero.

11ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

12ª) No se permitirá el vertido de residuos de ningún tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, y menos aún a los huecos generados durante la excavación. Se limpiará toda la zona de los restos acumulados a lo largo de los años de inactividad de la antigua cantera, que se trasladarán a un vertedero controlado.

13ª) El cerramiento que se instale deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia. Se permite una altura superior a 1'30 metros, pero manteniendo la obligatoriedad de utilizar una luz de malla mínima de 15 x 30 cm. y, bajo ningún concepto, incorporará alambre de espino u otros elementos cortantes o voladizo. En la entrada a la finca o en el área en que se encuentren las instalaciones, podrá instalarse otro tipo de cerramiento.

• Condiciones complementarias:

1ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

— Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.

— Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que

deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

— Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

— Fotografía aérea actualizada.

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

2ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control firmado por un Especialista Técnico en Medio Ambiente, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho informe deberá ir conformado por el Director Facultativo de la explotación minera.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 6.000 (SEIS MIL) EUROS. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no será revisable hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes de la autorización de explotación, debiendo, asimismo,

darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico, etc.) que se estimen de interés para el órgano ambiental.

6ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, dando lugar, en ese caso, a una sanción con multa, según el artículo 8 ter., que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

7ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con informe preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, sometándose, si así procediera, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicte la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

8ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuere necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 17 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se pretende el aprovechamiento de un recurso minero (caliza) en el paraje Las Cuestas, con una superficie aproximada de 48,6 hectáreas, quedando subdividida de la siguiente manera: 148.258,65 m² para la zona de cantera, 16.155 m² para las instalaciones, 5.560 m² para los acopios y demás servicios auxiliares, y, finalmente, 3.888 m² para las pistas y demás infraestructuras.

Se accede a la zona a través de la carretera a Campo Mayor, de donde sale una pista hasta el área canterable.

El sistema de explotación consistirá en el arranque mediante perforación y voladura, carga realizada por retroexcavadora y transporte efectuada por dumper.

El volumen previsto de extracción es de aproximadamente 1.482.586,5 m³ de piedra caliza. La altura de banco definida en proyecto será de 10 metros, con un ángulo de talud de 70 grados. La anchura de cada banco será de 23 metros. Habrá tres pistas: la de acceso al carro perforador, la de acceso al banco de trabajo y la de acceso a la tolva de alimentación de la planta de tratamiento. La anchura de dichas pistas se ha establecido en 6 metros.

La planta de tratamiento que se instalará en las inmediaciones de la explotación constará de tolva, alimentador vibrante, triturador, estructura y calderería, molino, criba vibrante, cintas transportadoras, caseta de control y báscula.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados: descripción del medio e inventario ambiental, alteraciones, valoración de los impactos del proyecto, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, estimación económica.

En el apartado correspondiente al inventario ambiental se describen, dentro del medio físico, los siguientes factores: climatología, topografía, geología, hidrogeología, vegetación, fauna, paisaje, análisis del ruido y análisis de las vibraciones.

En el apartado correspondiente a las alteraciones se definen las siguientes: movimientos de tierras, obras de instalación de maquinaria, obras complementarias, circulación de vehículos, emisión de ruidos por vehículos y emisión de contaminantes atmosféricos.

La valoración de los impactos se efectúa de acuerdo a los criterios siguientes: signo, sinergia, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, posibilidad de recuperación y continuidad.

Como medidas preventivas y correctoras sobre el factor “atmósfera” se establecen las siguientes:

- Riego periódico de pistas con agua.
- Pavimentación de accesos.
- Revegetación de los terrenos restituidos.
- Control del polvo durante la perforación por medio de captadores.
- Reducción del tiempo entre las fases de explotación y restitución.
- Reducción de la velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.

— Empleo de pantallas vegetales contra el viento, que dificulten su libre circulación en los niveles superficiales.

— Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.

— Colocación de la planta de tratamiento de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.

— Situación de la planta en el lugar más alejado de la zona habitada y de la carretera.

— Instalación de silenciadores en los equipos móviles.

— Recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.

— Utilización de equipos accionados eléctricamente.

— Limitación del trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.

— Disminución de las cargas operantes de explosivo y empleo de detonadores y accesorios de microrretardo.

— Cubrir el cordón detonante expuesto al aire libre.

— Reducción al máximo de las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

Como medidas preventivas y correctoras sobre el factor “agua” se establecen las siguientes:

— Creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de las aguas de escorrentía.

— Diseño de acoplos con superficies cóncavas y longitudes continuas de declive reducidas, unidas por pequeñas terrazas de separación, con una ligera pendiente hacia el interior de los taludes.

— Construcción de obras auxiliares de canalización.

— Establecimiento de un sistema de análisis periódicos que detecte las variaciones y anomalías inadmisibles en las características del agua.

— Revegetación de áreas restituidas y reducción de la superficie afectada por las labores extractivas.

— Los aceites serán recogidos, tras el mantenimiento de la maquinaria, por un gestor autorizado.

Como medidas preventivas y correctoras sobre el factor “suelo” se establecen las siguientes:

— Retirar y acopiar la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

— A medida que la explotación avance se diseñará un proceso de recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno ya explotado.

— Se adoptarán las medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.

Como medidas preventivas y correctoras sobre el factor “flora y fauna” se establecen las siguientes:

— Revegetación con especies autóctonas.

— Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.

— Preparación del suelo, mejora del microclima (riego y abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.

Como medidas preventivas y correctoras sobre el factor “paisaje” se establecen las siguientes:

— Reducir en lo posible el tamaño de los acopios.

— Remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, utilizando los productos de rechazo para rellenar en otros lugares.

— Redondear taludes.

— Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales.

— Medidas de protección de la vegetación existente fuera del área de explotación.

— Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o inmediaciones de las instalaciones industriales.

— Empleo de materiales del lugar.

— Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.

— Adaptación de las instalaciones e infraestructuras a la topografía.

— Utilización de la zona, una vez finalizada la explotación, como vertedero de residuos inertes, con los que se podrá generar una topografía más parecida a la actual.

El Programa de Vigilancia Ambiental se subdivide en cuanto a metodología se refiere, en dos etapas: previa y durante la fase de explotación. En la primera, por un lado, se delimitarán las zonas de extracción, acopios, planta de tratamiento, planta de hormigón y elementos auxiliares, y, por otro, se realizará una campaña de estudio de los niveles sonoros existentes. Durante la campaña en

fase de explotación se verificará la correcta ejecución de las obras en lo que respecta a aquellas con incidencia ambiental y de las medidas propuestas. Se llevarán a cabo informes relativos a la adopción de las distintas medidas correctoras, de control y análisis y evolución de los indicadores ambientales y los resultados y conclusiones obtenidos a partir de éstos. Igualmente se llevarán a cabo informes especiales o extraordinarios cuando surja alguna situación especial. Por último, se redactará un informe final, a partir del cual se darán indicaciones sobre la necesidad o conveniencia de prolongar el periodo de vigilancia.

La estimación económica total de restauración asciende a 55.272,5 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCO CÉNTIMOS) euros. El presupuesto anual asciende a 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS) euros.

Se adjunta un estudio de cuencas visuales (con tres planos), así como un reportaje fotográfico. Se completa con ocho planos (situación, accesos, planta general-topografía, planta general-replanteo, instalaciones-planta cimentaciones, instalaciones-alzados y detalles, geología, método de explotación).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001232-015882.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica San Serván, S.L. con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, nº 48 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica San Serván, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Sub. Aljucén - Pocito.

Final: Dos C.T. Proyectoados y cierre de malla con línea Sub. Aljucén - Pocito.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,523.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Fuentesanta" en el T.M. de Arroyo de San Serván.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 1.030.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván, Polígono Industrial "Fuentesanta" en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 57.126,03.

Presupuesto en pesetas: 9.504.972.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas del Polígono Industrial "Fuentesanta".

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-015882.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001232-015895.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica San Serván, S.L. con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, nº 48 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica San Serván, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván, Polígono Industrial "Fuentesanta" en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 19.861,64.

Presupuesto en pesetas: 3.304.699.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas del Polígono Industrial "Fuentesanta".

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-015895.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 24 de diciembre), el R.D. 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. de 22 de enero) y las normas aprobadas por Junta de Gobierno de 30 de enero de 1992, que regulan el acceso a la Universidad para mayores de 25 años, la convocatoria única del presente curso académico 2002-2003 se regirá por lo siguiente:

I. Requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2003.

b) Carecer de titulación suficiente para acceder a estudios universitarios.

2. Plazo y documentación:

a) Plazo de matrícula: del 19 de febrero al 5 de marzo de 2003, ambos inclusive.

b) Presentación de solicitudes: el impreso de solicitud de inscripción, así como la autoliquidación de los precios públicos podrán retirarse en los Negociados de Alumnos del Vicerrectorado de Alumnos (Edificio Rectorado —Badajoz— y c/ Pizarro, 8 —Cáceres—).

El ingreso que corresponda (51,10 euros: inscripción ordinaria; 25,55 euros: familia numerosa de primera categoría; exentos: familia numerosa de segunda categoría y honor) se hará efectivo en la:

— c/c 2010.0000.94.0013150304 de la Caja de Ahorros de Badajoz, oficina principal, a nombre de Universidad de Extremadura “Secretaría General”, los alumnos que efectúen su inscripción en Badajoz.

— c/c 2099.0291.81.0070002592 de la Caja de Ahorros de Extremadura, agencia nº 4, a nombre de Universidad de Extremadura “Secretaría General”, los alumnos que efectúen su inscripción en Cáceres.

Una vez efectuado el ingreso y cumplimentada la solicitud de inscripción, podrá presentarse la misma directamente en los Negociados de Alumnos del Servicio de Gestión de Alumnado de esta Universidad (Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; C/ Pizarro 8, 10071 Cáceres), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación: a la solicitud de inscripción se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Currículum vitae del solicitante.

3. Sobre franqueado con el nombre y dirección del solicitante para la remisión de la calificación.

3. Lista de admitidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres), de la lista de admitidos a las pruebas, contra la que los interesados podrán reclamar en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

4. Fecha de examen:

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo, en dos días consecutivos por la mañana, que se fijarán oportunamente.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será para la primera parte el equivalente al de 1º de BUP o 3º de E.S.O. y para la segunda el de 3º de BUP o el de 1º de Bachillerato LOGSE.

6. Contenido de las pruebas:

a) Las pruebas estarán estructuradas en dos partes.

b) La primera parte será común y constará de los tres ejercicios siguientes:

1º. Contestar cincuenta preguntas, con cuatro posibles respuestas de las que sólo una será correcta. Las preguntas serán de carácter general, referidas a las materias Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Química, Literatura, Historia y Geografía, Lengua y Arte. La duración de este ejercicio será de una hora y media.

2º. Análisis de texto. Ante un texto propuesto por el Tribunal, el alumno responderá a cuatro preguntas del siguiente tenor o similar:

— Diga las ideas fundamentales que lo estructuran.

— Indique las relaciones entre las ideas que contiene.

— Sintetice, en dos o tres líneas, todo el texto.

— Ponga un título.

La duración de este ejercicio será de una hora.

3º. Traducción con diccionario de un texto propuesto en idioma extranjero (alemán, francés, inglés, italiano o portugués) según el manifestado por el alumno en su solicitud de inscripción. La duración de este ejercicio será de una hora.

c) La segunda parte de las pruebas será específica para cada grupo de estudios a los que desee acceder el alumno:

- Medicina - Enfermería - Fisioterapia - Terapia Ocupacional - Podología.

- Química - Física - Biología - Matemáticas - Ciencias Ambientales - Ingeniero Químico - Estadística.

- Veterinaria.

- Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Empresariales - Turismo - Relaciones Laborales.
- Ingenieros - Ingenieros Técnicos - Arquitectura Técnica.
- Filologías - Historia del Arte - Geografía - Humanidades - Historia - Biblioteconomía y Documentación - Comunicación Audiovisual.
- Derecho - Gestión y Administración Públicas - Trabajo Social.
- Maestro - Educación Social.
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Esta parte consistirá en la contestación por escrito a cuatro cuestiones (dos obligatorias y dos optativas, elegidos éstas de entre cuatro propuestas) de un temario (u orientaciones temáticas y metodológicas) fijado por la Universidad. La duración de esta parte será de una hora y media.

7. Calificación de las pruebas:

- a) La calificación de la primera parte estará compuesta por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios de que consta. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, el segundo de cero a tres y el tercero de cero a dos. La segunda parte se calificará de cero a diez puntos.
- b) La calificación global de las pruebas vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.
- c) Será declarado apto quien obtenga una calificación media final igual o superior a cinco puntos, siempre y cuando hubiese obtenido al menos una calificación de tres puntos en cada parte.

8. Lista de aprobados:

- a) Una vez que el Tribunal valore los exámenes, se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres) y contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
- b) Aquellos alumnos que superen las pruebas podrán formalizar su matrícula en el Curso de Iniciación y Orientación. El certificado acreditativo de este curso será necesario para formalizar la preinscripción en los estudios elegidos. El ingreso que corresponda se hará efectivo en las mismas cuentas expresadas en el apartado 2.

9. Régimen académico:

- a) La superación de las pruebas y el certificado de asistencia al Curso de Iniciación y Orientación sólo faculta para la preinscripción

en los estudios elegidos y no supone posesión de titulación académica alguna, sin perjuicio de las equivalencias que pudiera reconocer cualquier administración pública a los efectos de ingreso en las mismas.

b) Los alumnos que hayan superado las pruebas y estén en posesión del certificado de asistencia al Curso de Iniciación y Orientación podrán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en la Universidad, exclusivamente para aquellas titulaciones del grupo de estudios por el que se superaron las pruebas.

c) Para el ingreso en la titulación correspondiente, en función de la nota obtenida en las pruebas, del número de preinscripciones por la vía de acceso de mayores de 25 años y del número de plazas reservadas para esta vía de acceso, se estará a lo dispuesto en el R.D. 69/2000, de 21 de enero.

d) Si algún alumno que hubiese accedido a la Universidad por la vía de acceso de mayores de 25 años desea cambiar de estudios, dentro de los correspondientes al grupo de estudios por el que accedió, tendrá que solicitar preinscripción y someterse al porcentaje de reserva de plazas y criterios de selección establecidos para esta vía de acceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los alumnos que hayan superado las pruebas en convocatorias anteriores podrán presentarse en la convocatoria del presente curso académico con el fin de mejorar su nota. La calificación obtenida en las convocatorias para mejorar la nota se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente.

Asimismo, podrán solicitar preinscripción para el curso académico 2003-2004:

- Los alumnos que hayan superado las pruebas en el curso 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002, adjudicándoseles la nota obtenida.
- Los alumnos que han superado las pruebas en convocatorias anteriores a la del curso 1999-2000, adjudicándoseles la nota global de 5 puntos.

Segunda: Los alumnos de convocatorias anteriores que habiendo superado las pruebas no hubieran superado el Curso de Iniciación y Orientación, podrán formalizar matrícula y realizarlo en la presente convocatoria.

Badajoz/Cáceres, a 16 de enero de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de sentencia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En CÁCERES, dieciocho de junio de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. DON FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 79/01

Habiendo visto los presentes autos de FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO 27/2001, seguidos en este Juzgado a instancia de D/ña. MARÍA DE LOS ÁNGELES CONCHA CANO, representada por la Procurador D/ña. VANESA RAMÍREZ-CÁRDENAS FERNÁNDEZ, contra D/ña. LUCAS HOYAS CEBRIÁN, en paradero desconocido, siendo parte el MINISTERIO FISCAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procurador Doña Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández, en nombre y representación de DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CONCHA CANO, se presentó con fecha 3 de enero del presente año escrito promoviendo demanda de divorcio frente a DON LUCAS HOYAS CEBRIÁN, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación al presente caso, terminando con la súplica de que se dicte sentencia por la cual:

1º.- Se decrete el divorcio del matrimonio celebrado entre Dª Mª de los Ángeles Concha Cano y D. Lucas Hoyas Cebrián.

2º.- Que la Guardia y Custodia del hijo Lucas Hoyas Concha se atribuya a la madre.

3º.- Que se conceda como pensión de alimentos la cantidad de 100.000 pesetas mensuales que el padre deberá abonar a la madre, dentro de los cinco primeros días y actualizables anualmente de conformidad con el I.P.C.

4º.- Que se fije el régimen de visitas de fines de semana alternos desde las 12.00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo y vacaciones por mitad.

SEGUNDO.- Por providencia de 5 de enero de 2001 se tuvo por parte a la Procurador Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández, en la representación que ostenta de la demandante SRA. CONCHA CANO; se admitió a trámite la demanda y se acordó el emplazamiento del demandado SR. LUCAS HOYAS y del Ministerio Fiscal, practicándose el mismo respecto del primero de ellos mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres al encontrarse en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días comparecieran en autos y contestaran a la demanda, traslado que fue verificado por el Ministerio Público quien presentó escrito de contestación a la demanda de fecha 25 de enero del presente año, y en el que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos, instó del Juzgado se dictase sentencia por la que se acuerde la disolución por Divorcio del matrimonio formado por Doña María de los Ángeles Concha Cano y Don Lucas Hoyas Cebrián, aprobando las medidas de la separación, salvo que se acredite mutación sustancial de las circunstancias en que aquéllas se dictaron. No procede condena en costas.

TERCERO.- Precluido el emplazamiento conferido al demandado SR. HOYAS CEBRIÁN sin que por el mismo se hubiese dado cumplimiento, fue declarado en rebeldía, recibándose los autos a prueba por término de treinta días, no proponiéndose por ninguna de las partes prueba alguna.

CUARTO.- Finalizado el periodo probatorio, por resolución de 23 de marzo del año en curso se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

QUINTO.- Que en la sustanciación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido al cúmulo de trabajo existente en este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Concorre la causa de divorcio que se invoca en la demanda, y conforme al artículo 86.3 procede dictar sentencia estimatoria de la demanda con imposición de costas al demandado que dio lugar a toda la problemática familiar y a la necesidad del procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CONCHA CANO, representada por la Procurador Doña

Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández, contra DON LUCAS HOYAS CEBRIÁN, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y declaro extinguido por divorcio el matrimonio formado por actora y demandado que tuvo lugar en Cáceres, el día 23 de diciembre de 1988, con imposición de costas al demandado.

La guardia y custodia del hijo menor se atribuye a la esposa.

Se señala como pensión alimenticia en favor del hijo menor la suma de 100.000 pesetas mensuales que deberá abonar el padre, y que se revalorizará anualmente conforme al I.P.C.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro Civil de Cáceres, donde conste el matrimonio de los litigantes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cáceres, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a LUCAS HOYAS CEBRIÁN, la anterior Sentencia.

En Cáceres, a veintidós de enero de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Azdine Jinat por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 22 de enero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D^a Azdine Jinat con D.N.I. número X1455390L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pablo Luengo nº 6 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00405 del año 2002 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00405 del año 2002, incoado a D^a Azdine Jinat con D.N.I. número X1455390L por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público con 5 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Asterix", sito. en la C/ Pablo Luengo nº 26 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,45 horas del día

16 de julio de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber la denunciada negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 360,00 €

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto los artículos 23.e) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 360,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 3 de diciembre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta "Aprovechamiento de pastos en varios montes por lotes". Expte.: Sub 21/02.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 48 de 27 de abril de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de pastos en varios montes por lotes". Expediente SUB 21/02 (Lote 1; Lote 2; Lote 3), y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros". Expte.: 0325121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0325121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros.

- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.594 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de enero de 2003.
- b) Contratista: Serunión, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 114.276,24 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Instalación de cámaras de vídeo para imágenes de especies de fauna silvestre en Extremadura". Expte.: Sum 0033/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0033/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

- b) Descripción del objeto: Instalación de cámaras de vídeo para imágenes de especies de fauna silvestre en Extremadura.

- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.169 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Kronotec, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 83.524 euros, IVA incluido.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 29/02/I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE N° 50 de 2 de mayo de 1996), en concordancia con la Orden de 20 de mayo de 2002 (DOE n° 62 de 30 de mayo).

DENUNCIADO: RAFAEL CORDERO MARTIN D.N.I.: 8872444-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANSELMO ARENAS LOPEZ, 56

LOCALIDAD: BADAJOZ **PROVINCIA: BADAJOZ**

HECHOS: QUEMA DE RAMAS DE ENCINAS EN EL PARAJE "EL BODEGON", ORILLA DEL PANTANO DE ORELLANA.

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 49/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 34 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE N° 50 de 2 de mayo de 1996) en concordancia con la Orden de 20 de mayo de 2002 (DOE n° 62 de 30 de mayo de 2002).

DENUNCIADO: FRANCISCO MIRANDA PRIOR D.N.I.: 80.012.855-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUEVA, N° 29

LOCALIDAD: USAGRE **PROVINCIA: BADAJOZ**

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PARAJE "PEDRO COBO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE USAGRE

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 85/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: ALEJANDRO LEO GUTIERREZ D.N.I.: 08.416.442-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, Nº 7-PD

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO, EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL LUGAR "FINCA LOS COTOS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 56/02-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 66.2 apartados 17 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura (DOE nº 86 de 28 de julio de 1998).

DENUNCIADO: CELEDONIO FERNANDEZ GIL D.N.I.: 8206714-S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. AUGUSTO VAZQUEZ

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: PODA ABUSIVA EN DIEZ ENCINAS, ELIMINACIÓN DE RAMAS DE 2º ORDEN DE DIAMETRO SUPERIOR A DIECIOCHO CM. Y ELIMINACIÓN DE LA COPA, EN EL MONTE "RISCOS DE PELISTRE" DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALMENDRAL

SANCIÓN: 90,15 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D. Isidro Ruiz Carrillo, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Isidro Ruiz Carrillo, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra”, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 15 de enero de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que sus alegaciones realizadas por escrito de fecha de entrada 21 de noviembre de 2002, manifestando su disconformidad con la propuesta de deslinde de la Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra, que pasa por los terrenos de su propiedad, porque considera que la Clasificación tiene irregularidades, una vez estudiadas al socaire de la documentación que obra en el expediente, son rechazadas por los siguientes motivos:

Primero: El Deslinde es una potestad administrativa que corresponde a la Comunidad Autónoma, ordenada por el artículo 5 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y desarrollada por los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías pecuarias aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo.

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado siendo éste el único documento válido para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El deslinde sólo puede conferir a la vía pecuaria aquellas características con las que hubiese sido clasificada, y en los mismos términos consignados en la clasificación que le sirve de base, siendo al que alega al que le compete demostrar que existe discrepancia con la clasificación precedente, por lo que partiendo

del dato incuestionable de que la delimitación en que el deslinde se traduce tiene carácter reglado para la Administración, no ha lugar a realizar corrección ni modificación alguna del trazado.

Segundo: Por todo lo anteriormente expuesto las Alegaciones presentadas a la propuesta de Deslinde la Vía Pecuaria “Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra” no son consideradas, ni recogidas en la Propuesta de Resolución.

Fdo.: El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente PY-01-0098-02, del que es titular la empresa Grupo 3.000, S. Coop.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente PY-01-0098-2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de octubre de 2002, del siguiente tenor literal:

“denegar la subvención solicitada por la entidad referenciada, por tratarse de la adquisición de hardware y software no incluido entre las acciones promocionables, los cuales no son subvencionables, según se establece en el punto 2.1.3. del anexo I del Decreto 103/2001, de 10 de julio.

Si usted no está de acuerdo con la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación”.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.
Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre Trámite de Audiencia a Ind. Extremeñas de Metacrílatos, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 00/094/1 “Ind. Extremeñas de Metacrílatos, S.A.”, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 27 de julio de 2000, por la que se le concedió una subvención de 125.647,59 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 40,00% a la inversión aprobada de 314.121,64 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 27/07/2002, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 31/08/2001, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.- Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 26.b) del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.- Mérida, a 28 de octubre de 2002.- El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial”.

Mérida, a 13 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente SI-98-1776-2, del que es titular la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la pedida de documentación necesaria para continuar la tramitación del expediente SI-98-1776-2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de Servicios de Información Empresarial catalogado con el nº SI-98-1776-2 le comunicamos que, a los efectos de acreditar la materialización efectiva de los pagos de las inversiones justificadas en el mencionado proyecto (...), deberán remitir copia compulsada de los cargos bancarios de las letras de cambio aportados como justificantes de pago y cuyo vencimiento se produjo el día 15 de noviembre de 2001”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Igualmente se le advierte de que, de acuerdo con el artículo 21 del decreto 119/97, de 7 de octubre, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución (entre las que se encuentra la de justificar adecuadamente las inversiones realizadas), puede dar lugar a la pérdida del derecho a la Subvención, y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Mérida, a 14 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Acuerdos de Devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Sucesiones y Donaciones y Acuerdos de Devolución.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicios Territoriales de Cáceres
C/ Donoso Cortés-II-A
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 16 enero de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

A N E X O – I

SUJETO PASIVO	NIF	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (Euros)
Gómez Román, Rafael C/ Gabino Muriel-1 Cáceres	76025767A	8002030005636	Transmisión Patrimonial y A.J.D	1.479,26
Sánchez Gutiérrez, Yolanda C/ Manuel García Mateos-7 Plasencia	76115346C	8002030006871	Transmisión Patrimonial y A.J.D	698,82
Velado Vitores, Emilia C/ Jerte -28 Plasencia	1489932L	8002030008104	Transmisión Patrimonial y A.J.D	863,61
Cidoncha Alcalde, ¿Luis Ronda del Salvador-44-1º Plasencia	0076909211	8002030008576	Transmisión Patrimonial y A.J.D	739,08
Gordo González, Máximo C/ Antonia Rodríguez-4 Montehermoso	07371724V	8002030009705	Transmisión Patrimonial y A.J.D	440,83
Mondelo Valencia, María Jesús C/ Daoiz y Velarde-1 Torrecilla de los Angeles	09731099Y	8002030010073	Transmisiones Patrimonial y A.J.D	775,89
García Fernández, Teresa C/ Antonio Hurtado-7 Cáceres	06926541E	8002030010125	Transmisiones Patrimonial y A.J.D	1.257,01
Carretero Andrada, Petra C/Valle Sierra de Fuentes s/n Sierra de Fuentes	06932497K	8002030010143	Transmisión Patrimonial y A.J.D	257,31
Valle Parra, Tirso Avda de Extremadura Par-18 Plasencia	06969959Q	8002030010380	Transmisión Patrimonial A.J.D	1.168,47
Aguilar Palomares, Mª del Mar Edificio Centrica, Parc, M2P2 Plasencia	26209271N	8002030010423	Transmisión Patrimonial y A.J.D	29,08
Sánchez Conejero, Mª Carmen Sor Valentina Mirón-9 Plasencia	11766620G	8002030010545	Transmisión Patrimonial y A.J.D	211,46
Fernández Mirón, Gloria Avda. de la Vera1 Plasencia	07433778V	6522030003720	Transmisión Patrimonial y A.J.D	1.442,04

Fernández Mirón , Clara C/ Antonio Cadena-2 Plasencia	07427095G	6522030003736	Transmisión Patrimonial y A.J.D	1.442,04
Fernández Mirón, Fausto Avda. General Giralde-29 Sevilla	07829698S	6522030003745	Transmisión Patrimonial y A.J-D	1.442,02
EXP.RUIZ SEBAS S.A C/ Cedreo s/n Villaviciosa de Odón	A78810157	Liq,2/02T Ofic.Liquidadora de Logrosán	Transmisión Patrimonial y A.J.D	688,74
Lechuga Molina, Luis C/ San Cosme-417 Prat de Llobregat	46015664R	Liq.82/02T Ofic.Liquidadora de Logrosán	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	863,22
Parra Sánchez, Sergio Andrés C/ Iturriaga-80 Bilbao	30695621K	Liq.411/01 Ofic.Liquidadora de Hoyos	Sucesiones y Donaciones	229,89
Fernández Fonseca, Jorge Luis C/ Banderin-7 Perañes del Puerto		Liq. 386/01 Ofic.Liquidadora de Hoyos	Sucesiones y Donaciones	954,14
Martín Manso, Baldomero Avda Amaya-25 Leioa (Vizcaya)	07458854T	Liq.140/02 Ofic.Liquidadora de Hoyos	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	51,03
Bravatas Flores, Alfonso Avda° Peñota-9 Portugalete	07456240P	Liq.186/01 Ofic.Liquidadora de Hoyos	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	101,50
Fomento de Proy.Urbanismo S,L C/ Padre Gilete s/n Brozas	B10221679	Exp 288/01 Ofic.Liquidadora de Alcántara	Transmisión Patrimonial y A.J.D	2.408,69
Fomento de Proy,Urbanismo S.L C/ Padre Gilete s/n Brozas	B10221679	Exp.170/01 Ofic,Liquidadora de Alcántara	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	411,07
Fomento de Proy.Urbanismo S.L C/ Padre Gilete s/n Brozas	B10221679	Exp.171/01 Ofic.Liquidadora de Alcántara	Transmisión Patrimonial A.J.D.	6.769,73
Vicente Benitez Alfaro C/ Postigo-10 Cáceres	052264087Z	Acuerdo de devolución Exp.4018/98	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	560,32
Mª Rosa Bodeguero Romero Avda de Extremadura Par .18 Plasencia	07445752P	Acuerdo de devolución Exp. 888/99-P	Transmisión Patrimonial y A.J.-D.	520,18
Mª Montaña Lumbrera Rebate Avad.de la Constitución-5 Navalmoral de la Mata	11783233B	Acuerdo de devolución Exp. O.L. de N.Mata	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	180,30

ANUNCIO de 21 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 Dirección General de Ingresos
 Sección de Relaciones con los Contribuyentes
 Paseo de Roma, s/n.
 06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 21 de enero de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
Gonzalez diaz, María Jesus	Calle Luis Braille, 3	Merida		08439049G	6022010002206
Martinez Seijas Jesus	Calle Isaac Peral, 8	Montijo		01546545W	6022010002382
Carrasco Perez, Maria del Carmen	Calle Camino de Arane, 104 Esc: G	Bilbao		08660297S	6022010003791
Gil Frutos, Maria	Calle San Manuel, 13 bº	Merida		08441583P	6022010004622
Vargas Suarez Ana Maria	Calle Navalimoral de la Mata, 12 Esc: 2 1ª	Merida		09151453Y	6022010004692
Encinas Ventura, Manuel	Calle Buenavista, 1 3ºB	Merida		09160716T	6022010004893
Fernandez Rodriguez, Maria del Carmen	Calle Almendralejo, 5 -A bºB	Merida		35551516W	6022010007142
Jorge Rodriguez, Emeterio	Calle Zona Nueva	Torreçilla de los Angeles		07389061N	6022010007221
Campillejo Gutierrez, Juan	Calle Bailen	Montijo		08644776L	6022010008034
Caballero Galeano Rafaela	Calle Los Alamos, 4 4ºD	Merida		28521083W	6022010008892
Rodriguez Gonzalez, Francisco Javier	Calle Jose Lanot Moreno, 31 1º	Badajoz	06001	08806025S	6022010006442

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria

Órgano responsable: Servicio Territorial

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
MARTIN SANTOS GUSTAVO	Poligono EXPLANADA RESID MILITAR	Mahon		45080180L	6022020014385
IGLESIAS JIMENEZ MARCO ANTONIO	Calle ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 1 2ºB	Badajoz		08779245F	6022020014482
CARRERA PEREZ AGUSTINA	Calle SAN JUAN DE DIOS, 37	Badajoz		08232963K	6022020015322
MARTIN SANCHEZ JULIAN	Calle EXTREMADURA, 36	Badajoz		08214875B	6022020015663
COLLADO DIAZ MARIA LUZ	Calle COSTA BRAVA, 33 Esc: DR 4ºD	Madrid		01154027W	6022020016941
GIRALDO CALVO DOMINGO	Calle FREY LUIS DE GRANADA, 8	Badajoz		08415209S	6022020018271
BLANCO CARDENAL JUAN JOSE	Calle URBION, 16	Badajoz		08745754G	6022020019233
SOLA GARDELL AMADEO	Calle SANT QUIRZE, 11	Vilamaniscla		40425670L	6022020020143
PROMOCIONES LEON BADAJOZ S.L.	Calle HERMANOS CARRASCO GARRORE, 5	Badajoz		B06246888	6022020021114
PROMOSESA Y PROY., S.L	Calle GENERAL PALAFOX, 7 2ºI	Badajoz		B06355432	6022020021403
Lopez Diaz-Ambrona M. Dolores	Carretera MADRID AP 287 KM 401	Badajoz		08216230D	6022020022611
CALVO JIMENEZ HIGINIO	Calle AFLIGIDOS, 39 BJº	Badajoz		08820917A	6022020022706
LEIVA VELARDO FERMINA	Calle TRAJANO, 3 3ºA	Caceres		06994911J	6022020022785
GARCIA PIÑERO JOSE MARIA	Calle MOSTOLES, 33	Badajoz		08764358R	6022020023451
TRUJILLO GONZALEZ GREGORIO	Calle CHALET EL NEVERO, 17	Badajoz		08708062D	6022020023494
BABZZINE AHMED	Calle DOBLADOS, 16	Badajoz		00547738Q	6022020023713
MORENO FLORES MANUEL	Calle MONTESINOS, 19 1ºº	Badajoz		08782162A	6022020023896
ARROYO GARCIA PEDRO	Calle ISIDRO PACENSE, 3BAJO	Badajoz		08793188N	6022020024300
RODRIGUEZ CONSTANTINO MARIA FERNANDA	Calle PORTALEGRE, 12 3ºIZ	Badajoz		08760636M	6022020024325
SIMON LOPEZ ENRIQUE	Calle EBANO, 15	Badajoz		08745843R	6022020025445
ANDRADE MARTINEZ MARIA SOLEDAD	Calle GIL CORDERO, 19 1ºº	Caceres		08735256V	6022020026041
GARCIA GONZALEZ CARLOS MIGUEL	Calle ALONSO GARDENAS CANO	Badajoz		80065471X	6022020026111
RODRIGUEZ MORATO JOAQUIN	Calle FEDERICO GARCIA LORCA, 8	Badajoz	06011	07021992T	6022020023153
DIAZ GOMEZ SAMUEL JUAN	Calle CARIDAD, 12	Olivenza	06100	80049732A	6022020023065

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Servicio Territorial.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Benito González Castaño	6.909.454-R	Répública Argentina 16 Badajoz	8002020001981
Markobra, S. A.	A-06013320	Ricardo Carapeto 25 Badajoz	8002020002121
Construcciones Karfe, S.A.	A-06012215	San Sisenando 1 Badajoz	8002020006355
Construcciones Karfe, S. A.	A-06012215	San Sisienando 1 Badajoz	8002020006364
Fernando Rodríguez Murillo	76.166.939-R	Manuel Saldaña 19 Badajoz	8002020006434
Isabel Sanjuán Soto	8.860.070-X	Ricardo Carapeto 134 Badajoz	8002020006680
Promociones Altejuca, S. L.	B-18237370	Peñas 8 Alhama G. (Granada)	8002020007484
José Antunes Nunes	2.846.202-K	Gabino Tejado 76 Badajoz	8002020007624
Francisca Agúndez Flores	6.205.509-V	Emilio Rivero 1 Villar Rey (Badajoz)	8002020007782
José Rosa Cortés	8.682.512-N	Pantano de Cijara 1 Badajoz	8002020008351
María Luengo Cortés	8.772.534-N	Pescadores 51 Badajoz	8002020008604

Cipriano Rangel García	8.791.579-J	Pl. San I. Loyola 3 Badajoz	8002020008902
Sergio Fernández Puente	8.876.059-Z	Las Escuelas 4 Badajoz	8002020008990
Bonifacio Viète Crespo	8.781.806-S	Los Milagros 38 Badajoz	8002020009340
Federico López Larrinaga	8.793.408-W	San Isidro 2 Badajoz	8002020009471
Rafael Carvajal Rivera	8.821.600-L	Ricardo Carapeto 19 Badajoz	8002020009514
Pedro Iglesias Morari	8.210.873-B	Camino del Bote s/n Badajoz	8002020009830
Nicolas Rivas Toledo	4.194.233-E	San Sisenando 33 Badajoz	8002020010022
Mª Victoria Gallego Casco	9.192.594-T	Mayor 40 Guadiana Caudillo (Badajoz)	8002020010135
Eduardo Cumbreiras Batata	8.852.216-E	Zapata 52 Badajoz	8002020010433
Juan Luis Cornejo Tejada	8.251.488	Laurel 7 Badajoz	8002020010494
María Asensio Blanco	8.245.640-W	José C. Muñoz 3 Badajoz	8002020010582
Promotora J.R.J. 15 S.L.	B-06245450	Saavedra Palmeiro 10 Badajoz	8002020010722
Fernando Palacios González	9.167.990-Y	Mérida 29 Almendralejo (Badajoz)	8002020010783
Mª Teresa Sánchez Quintana	8.434.903-K	Bonifacio Gil 16 Badajoz	8002020011115
Sixto Cubo Delgado	8.687.428-Y	Las Palmeras 48 Badajoz	8002020011264

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Liquidadora de Mérida por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Sección de Relaciones con los Contribuyentes
Paseo de Roma, s/n.
06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

Interesado	NIF	Concepto	Acto que se notifica	Sentido	Acto recurrido
Roberto Texeira Vivas C/ José Menéndez Pidal 67, 4º B 06800 MÉRIDA (Badajoz)	08.642.251-A	ITP y AJD	Resolución de Devolución D-17/02	Estimatorio	8001010005870
Juan Pedro González Valencia Avda. de la Constitución 12 06800 MÉRIDA (Badajoz)	28.389.992-B	ITP y AJD	Resolución de Devolución D-17/99	Estimatorio	Exp. 1546/99
Ángel Fernández Gómez C/ Salamanca 20 06800 MÉRIDA (Badajoz)	08.691.867-Y	ITP y AJD	Resolución Recurso Reposición RT-86/00	Desestimatorio	8000001000625 9

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre admisión definitiva de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10134-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Cosentino, S.A., con CIF: A04117297, y con domicilio en C/ Francisco Martínez, nº 2 de Macael (Almería), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10134-00, "Valdecañas I", 14 Cuadrículas Mineras, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor y Mesas del Ibor (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5° 32' 20"	N 39° 46' 20"
2	PE	W 5° 31' 40"	N 39° 46' 20"
3	PE	W 5° 31' 40"	N 39° 47' 0"
4	PE	W 5° 31' 0"	N 39° 47' 0"
5	PE	W 5° 31' 0"	N 39° 46' 20"
6	PE	W 5° 30' 0"	N 39° 46' 20"
7	PE	W 5° 30' 0"	N 39° 46' 0"
8	PE	W 5° 31' 20"	N 39° 46' 0"
9	PE	W 5° 31' 20"	N 39° 45' 40"
10	PE	W 5° 32' 20"	N 39° 45' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, por la que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Sección de Relaciones con los Contribuyentes
Paseo de Roma, s/n.
06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 24 de enero de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
Anton Barca Pablo Carlos	Calle Ntra. Sra. de Guadalupe, 7	Torremayor		17830198T	6022010002181
Acevedo Caballero Francisco Martin	Calle Arturo Barea, 4	Merida		09169707K	6022010008490
Fernández Ibañez, Jesús	Avenida del Carazo, 5	Montijo	06480	09150870K	6022010005173
Estrella Rufo Ana María	Avenida Virgen de Guadalupe, 42 5ºB	Caceres	10001	06987000Z	6022010002215
Viviegra Massa, Ubaldo	Paseo de los Jesuitas, 29	Madrid		05234125S	6022010004586

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de ITV en el Centro Regional de Extremadura, en Mérida”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- Número del expediente: 024TB026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de ITV en el Centro Regional de Extremadura, en Mérida”.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 119 del 15 de octubre del 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 601.012,10 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- Contratista: Carija, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 540.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 23 de diciembre de 2002. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Plata 2 y 4 en Aldeanueva del Camino. Tramitación urgente.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Plata 2 y 4.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Aldeanueva del Camino.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.999,98 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.600,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de febrero de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 14 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Severiano Masides, 17; hoy 19 en Aldeanueva del Camino. Tramitación urgente.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VCO18.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Severiano Masides, 17; hoy 19.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Aldeanueva del Camino.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,0 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 3.600,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de febrero de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Aurora Fernández Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-143/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-143/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Aurora Fernández Silva, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, Bajo A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda,

Urbanismo y Transportes. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Aurora Fernández Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, Bajo A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y

permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a José Castaño Esteban, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-119/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-119/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a José Castaño Esteban, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho

Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a M^a José Castaño Esteban de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2^o B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n^o C-115/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-115/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Bachiller Fernández, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 4^o B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Francisco Bachiller Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 4º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del arts. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a

la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Francisca Caso Dionisio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-114/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-114/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Francisca Caso Dionisio, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Norba BL. 11, 6º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Francisca Caso Dionisio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba BL. 11, 6^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 de Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Vicenta Expósito Rueda, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-113/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-113/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Vicenta Expósito Rueda, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Norba Bl. 11, 1^o C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976 de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Vicenta Expósito Rueda de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba Bl. 11, 1^o C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-112/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-112/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Montaña Jiménez Villa, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Montaña Jiménez Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Anduro Torinos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-111/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-111/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar

Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Anduro Torinos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Manuel Anduro Torinos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Domínguez Morán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-109/02, que se especifica en el Anexo, se procede a

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-109/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Domínguez Morán, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 15, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de

Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Domínguez Morán, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 15, 2º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente;

advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-103/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-103/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Isabel Martínez Pérez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 17, 5º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se

hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Nota de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Isabel Martínez Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 17, 5^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-64/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-64/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Montaña Santos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz Nº 8, 2º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Nota de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Juan Montaña Santos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Nº 8, 2º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-69/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-69/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Victoria Salgado, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. de la Bondad Nº 8, 7º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Victoria Salgado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad Nº 8, 7º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 8 de octubre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-43/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-43/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar

Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Nuria Osma Iglesias, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Nuria Osma Iglesias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz N^o 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Pérez Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-12/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-12/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio Pérez Martín, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibarruri N^o 123, 3^o D, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Denuncia de la comunidad de vecinos de Avda. Dolores Ibarruri n^o 121.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de

Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José Antonio Pérez Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibarruri Nº 123, 3º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía

administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Primitivo García Alonso, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-126/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-126/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Primitivo García Alonso, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Severo Ochoa Nº 17, 1º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Primitivo García Alonso de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/

Severo Ochoa Nº 17, 1º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-55/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-55/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Feria BL. 6, 2º A, en la localidad de Coria (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Coria (en el que se pone de manifiesto que el interesado ocupa la vivienda sólo en vacaciones). Historial de consumos de agua y electricidad. Declaración escrita del interesado en la que señala que no reside en Coria (consta en el expediente que reside en Badalona). Certificado de empadronamiento de fecha 27 de junio de 2002, empadronamiento que se ha producido recientemente ya que en informe del Ayuntamiento de Coria de fecha 6 de mayo de 2002 consta que el interesado no estaba empadronado en la localidad.

Cuarto.- Con fecha 22 de mayo de 2002 se incoa el expediente administrativo, en el que se acuerda en su punto segundo: "Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta el procedimiento incoado mediante el presente acuerdo".

Quinto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia, sino que reside de manera habitual desde 1988 en Badalona, según informe del Ayuntamiento de Coria y declaración de vecinos, según los cuales, el interesado sólo ocupa la vivienda en vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el

lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio J. Díaz Bonifacio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Feria BL. 6, 2º A, en la localidad de Coria (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 5 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-104/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-104/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Agustina Rendo Palles, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ San Gregorio Nº 11, en la localidad de Piedras Albas (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 24 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Piedras Albas.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Agustina Rendo Palles de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ San Gregorio Nº 11, en la localidad de Piedras Albas por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en

relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de enero de 2003. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-9/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-9/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Carlos

Celalle Castillo, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, Bajo C, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Juan Carlos Celalle Castillo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, Bajo C, en la localidad de Naval Moral de la Mata (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-28/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992),

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-28/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Luis Múzquiz Santos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Los Ciruelos, nº 6, 2º B, en la localidad de Miajadas (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe sobre inspección realizada por los Trabajadores Sociales del Servicio de Bienes Inmuebles de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Ayuntamiento de Miajadas donde se pone de manifiesto que la vivienda se halla deshabitada. Declaración escrita del interesado en la que pone de manifiesto que se encuentra viviendo por motivos de trabajo en Don Benito (Badajoz). Contrato de arrendamiento de un Local Comercial en la localidad de Don Benito por parte del interesado para desarrollar su actividad.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Ángel Luis Múzquiz Santos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Los Ciruelos, nº 6, 2º B, en la localidad de Miajadas (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si

no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de noviembre de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MÁXIMO CALLEJO, S.L.	San Gil, s/n	Plasencia	10600	B10150738	1.383,00	141 L.16/87	18/11/02	CC-0128/02	08/01/03
CONCESIONES UNIFICADAS	Pol. Ind. El Pino, parcela 21 A	Sevilla	41016	A47016274	1.503,00	140 L.16/87	20/12/02	BA-4668/01	23/01/03
ANTONIO GONZÁLEZ RUÍZ	Arribas, 42	Lucena Puerto	21820	75500773F	1.503,00	140 L.16/87	29/11/02	BA-0064/02	16/01/03
AISLAMIENTO DE PLACAS INTERIORES, S.L.	Pl. América Ed. Argentina, 4	Badajoz	06011	B06277354	1.380,00	141 L.16/87	17/12/02	BA-0498/02	21/01/03
FELIX JIMÉNEZ FUENTES	Donoso Cortés, 49	Vva. de la Serena	06700	09152523H	2.765,00	141 L.16/87	16/12/02	BA-0698/02	21/01/03

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
Mª DOLORES GARCÍA MONTERO	Hernando de Soto, 10	Miajadas	10100	06997332L	301,00	141 L.16/87	16/12/02	CC-0647/02	08/01/03
FRANCISCO RODRIGO CORDERO	Av. Valdelaparra, 114	Alcobendas	28100	A28104214	301,00	141 L.16/87	12/12/02	CC-0648/02	08/01/03
JUAN JOSÉ BRAVO VÁZQUEZ	Hernando Bustamante, 18	Mérida	06800	09160659N	1.382,33	141 L.16/87	07/12/02	CC-0704/02	08/01/03
JULIÁN VARGAS VARGAS	Castejón, 48	Jarandilla de la Vera	10450	76018541E	300,00	140 L.16/87	03/12/02	CC-0726/02	08/01/03
Mª CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Oliivo, 4	Plasencia	10600	11778166G	300,00	140 L.16/87	18/12/02	CC-0727/02	08/01/03
COMERCIAL EXDICAR, S.L.	San Juan, s/n	Almendralejo	06200	B06198154	301,00	141 L.16/87	13/12/02	CC-0730/02	08/01/03
VICENTE CASARES BORRELLA	Federico Ballell, 1	Cáceres	10001	06956950W	301,00	141 L.16/87	13/12/02	CC-0731/02	08/01/03
JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Germán S. de Paz, 8-1º B	Cáceres	10000	06959364R	300,00	140 L.16/87	13/12/02	CC-0760/02	08/01/03
DANIEL JIMÉNEZ SILVA	Batalla Salado, 42	Plasencia	10600	4409410K	300,00	141 L.16/87	26/12/02	CC-0774/02	08/01/03
Mª DOLORES SAAVEDRA MONTÁNCHÉZ	Juan XXIII	Villanueva de la Serena	06700	52961035Q	300,00	141 L.16/87	18/12/02	CC-0910/02	08/01/03
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	Ramón y Cajal	Badajoz	06001	A08397135	300,00	141 L.16/87	18/12/02	CC-0917/02	08/01/03
JOAQUÍN FLORES PANCRACY	Fray Junipero Serra, 1-1º	Altea	03590	40012390A	301,00	141 L.16/87	22/08/02	BA-0042/02	16/01/03
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARESTI	Ambasguas, 11-casa	Carranza	48891	14912631Y	1.503,00	140 L.16/87	23/10/02	BA-0860/02	19/11/02
LUSA HORMIGONES, S.L.	Marchamalo, 11	Madrid	28038	B81764276	301,00	140 L.16/87	24/10/02	BA-0882/02	19/11/02
GARRIDO CUADRADO TTES. INTERN. S.L.	Castilla, 8 Ático	Zúbia	18140	B18414730	1.383,00	141 L.16/87	10/12/02	BA-0576/02	21/01/03
PEDRO TABORDA MUÑOZ	Inmaculada Concepción, 15	Gévora del Caudillo	06180	08775257K	301,00	141 L.16/87	18/12/02	BA-1073/02	21/01/03
YESOS Y ESCAYOLAS ACEUCHAL	Silos, 32	Aceuchal	06207	B06279505	301,00	141 L.16/87	04/12/02	BA-1106/02	21/01/03
TAPICERÍAS BOLAÑOS, S.L.	José Garrido, 3	Madrid	28019	B81341844	301,00	141 L.16/87	16/12/02	BA-1433/02	21/01/03
MODESTO MONTAÑA DÍAZ	Plaza Carlos V, 1	Zafra	06300	29721916M	301,00	141 L.16/87	19/12/02	BA-1436/02	21/01/03
CARPASOL ALQUILER DE CARPAS, S.L.	Blanqueadores, 5	Mérida	06800	B06308829	300,00	141 L.16/87	29/11/02	BA-1439/02	21/01/03
CARPASOL ALQUILER DE CARPAS, S.L.	Blanqueadores, 5	Mérida	06800	B06308829	301,00	141 L.16/87	29/11/02	BA-1443/02	21/01/03
TRANS IGLESIAS, S.L.	Ramón y Cajal, 47	Arroyo de San Serván	06850	B06264451	301,00	141 L.16/87	16/12/02	BA-1459/02	21/01/03
FERNANDO PACHECO MAESO	Azucena, 4	Palazuelo	06717	09162641Q	300,00	141 L.16/87	18/12/02	BA-1660/02	21/01/03

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
M. BAREK EL BARAMI	Av. del Mediterráneo, 5	Crevillente	03330	X0932828Y	1.503,00	140 L.16/87	19/12/02	CC-2213/01	08/01/03
ADOFRÁN, S.A.	Pº Marqués de Zafra, 53	Madrid	28028	A78530664	1.804,00	141 L.16/87	24/12/02	CC-0158/02	08/01/03
MIGUEL GARCÍA GARCÍA	Portalegre, 16-4º B	Badajoz	06007	77297339C	1.380,00	141 L.16/87	18/12/02	CC-0242/02	08/01/03
ÁMBAR SERIGRAFÍA, S.L.	Majadahonda Ventorro	Alcorcón	28925	B81637092	301,00	141 L.16/87	23/12/02	CC-0403/02	08/01/03
JUAN JOSÉ LAGUNA SANTOS	Florida, 49	Soria	42004	16784426S	301,00	141 L.16/87	10/12/02	BA-4303/01	21/01/03
JOSÉ LUIS GONZALO CABRERA	Ponce de León, 8	Mérida	06800	8977479G	301,00	141 L.16/87	20/12/02	BA-4324/01	21/01/03
GASIBER DOS MIL, S.A.	Pol. Ind. Palancares P. 12	Cuenca	16004	A48731996	602,00	141 L.16/87	17/12/02	BA-4387/01	21/01/03
EXPLNES. AGRARIAS VINICOLAS, C.B.	República Argentina, 9	Badajoz	06005	E06149686	1.503,00	140 L.16/87	13/12/02	BA-4458/01	21/01/03
FRUTOS SECOS SAMACA, S.L.	Juan Torres, 5	Córdoba	14001	B14026686	1.503,00	140 L.16/87	16/12/02	BA-0282/02	21/01/03
LEDESMA TRANS, S.L.	Volta, 56	Salamanca	37007	B37269800	1.500,00	140 L.16/87	13/12/02	BA-0497/02	21/01/03

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuántía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
D. JOSÉ ALBERTO HURTADO ROMERO	Casas Aisladas Rincon Caya, 5	Badajoz	06010	08847176L	1.500	140 L 16/87	28/11/02	JE-0080/00	18/12/02

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-5/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo "C" de calefacción en diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 16 de octubre de 2002, Boletín Oficial del Estado de fecha de 22 de octubre de 2002 y Diario Oficial de Extremadura de 31 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

438.029,04 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe máximo del contrato 438.029,04 €. Precio por litro, el que resulte del publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de

Energía y Transporte de la Comisión Europea, relativo a España, incluido impuestos, tasas, y cargas Tributarias de todo tipo con el descuento de 0,0069 €.

Badajoz, a 16 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha de 11 de octubre de 2002, por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-0052-01 del interesado Sortilegio, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-0052-01.

Sociedad: Sortilegio, S.L.L.

C.I.F.: B-10260156.

Domicilio: Plaza Mayor, 7.

Localidad: 10003-Cáceres.

Subvención: Para la creación de empleo estable en sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

"Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 27 de marzo de 2001 (fecha de entrada en el Cad de Cáceres) subvención por

creación de empleo al amparo del Decreto 215/2000, de 10 de octubre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 22 de diciembre de 2000, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar en la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales aprobado por Decreto 215/2000 de 10 de octubre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 párrafo segundo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, el 4 de febrero de 2002, se procedió desde esta Consejería de Trabajo a recabar información del organismo competente que acreditara si la sociedad beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Administración de Seguridad Social.

El 21 de febrero de 2002 y en contestación al requerimiento anterior, la Tesorería General de la Seguridad Social informó a esta Dirección General de Trabajo que la sociedad referenciada tenía deudas pendientes con aquella administración. Teniendo en cuenta que en el expediente figura una prueba documental no aducida por la interesada se ha cumplimentado el Trámite de Audiencia, notificándose el pasado 12 de marzo de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 215/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Se ha cumplido con el Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, la interesada no ha comparecido ni efectuado alegación alguna.

Tercero.- El Decreto 215/2000, de 10 de octubre, dispone en su artículo 4º los requisitos que se han de reunir para causar derecho a la subvención regulada en el mismo. El mencionado artículo en su apartado d) establece lo siguiente: “Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social”. Esta disposición en conexión con lo relacionado en el Fundamento de Derecho anterior, nos lleva a determinar que la entidad de referencia no cumple los requisitos establecidos por la norma de aplicación, procediendo la denegación al derecho de subvención solicitado.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Único.- Denegar la subvención solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho Segundo y Tercero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Rodríguez Villar, Verónica”, con número de expediente EF-08570.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08.570 “Rodríguez Villar, Verónica”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-08.570, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01, publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 de Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Rodríguez Villar, Verónica. Cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2^a anualidad correspondiente a la empresa “Durán García, Luis”, con número de expediente EF-09806.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-09.806 “Durán García, Luis”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida catalogado como EF-09.806, le comunicamos que mediante escrito de fecha 03/04/01, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/ subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Durán García, Luis cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 3^a anualidad correspondiente a la empresa “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel”, con número de expediente EF-10547.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10.547 “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10.547, le comunicamos que mediante escrito de fecha 30/05/02, publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la tercera anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Rodríguez Valdeón, Juan Manuel cuyo importe asciende a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2^a anualidad correspondiente a la empresa “Blázquez Campos, Isidora”, con número de expediente EF-10703.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10.703 “Blázquez Campos, Isidora”,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10.703, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01, publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Blázquez Campos, Isidora cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Cabrera Díaz, Horacio”, con número de expediente EF-10808.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10.808 “Cabrera Díaz, Horacio”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10.808, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01, publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las

cantidades percibidas por la empresa Cabrera Díaz, Horacio cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Marqués de Prado Bueno, M^a Dolores”, con número de expediente EF-11275.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11.275 “Marqués de Prado Bueno, M^a Dolores”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO conceder a la empresa Marqués de Prado Bueno, M^a Dolores una subvención de 11.178,83 €, por la contratación de los siguientes trabajadores:

I.- Rodríguez Barrena, Juan Francisco con N.I.F. 76248614 (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo

órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Residencia de Mayores San Pancracio”, con número de expediente EF-12890.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12.890 “Residencia de Mayores “S. Pancracio”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO

DENEGAR la subvención solicitada por la empresa “Residencia de Mayores “S. Pancracio”, por haber reducido plantilla de trabajadores fijos en los 12 meses anteriores y con posterioridad a la fecha de la/s contratación/es por la/s que se solicita subvención, incumpléndose el apartado c) del art. 6 y 7 del Decreto 92/1996 antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano

que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2^a anualidad correspondiente a la empresa “A y G Contables Asociados, S.L.”, con número de expediente EF-13158.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13.158 “A y G Contables Asociados, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida catalogado como EF-13.158, le comunicamos que mediante escrito de fecha 05/03/02, publicado en el DOE el 13/06/02 se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de

la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa A y G Contables Asociados, S.L. cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Cristapal, S.L.”, con número de expediente EF-13535.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13.535 “Cristapal, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO

DENEGAR la subvención solicitada por la empresa Cristapal, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumplándose el artículo 7 del Decreto y por no continuar el trabajador por el que se solicita subvención en plantilla ni haber sido sustituido, incumplándose el artículo 7º del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de La ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 12 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gil Pérez Obras y Construcciones, S.L.”, con número de expediente EF-16809.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16.809 “Gil Pérez Obras y

Construcciones, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al Archivo del expediente EF-16.809.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura”, con número de expediente CI-0172-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0172-01 “Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura”, se

comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

DENEGAR la ayuda solicitada por la empresa “Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura”, por no cumplir con el objeto de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida a 18 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Antonio Medina e Hijos, S.A.”, con número de expediente CI-0671-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0671-02 “Antonio Medina e Hijos, S.A.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0671-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 12 de noviembre de 2002. El Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Lucas Navareño Miura.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Cristina M^a Cecilia Alonso”, con número de expediente CI-0940-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0940-02 “Cristina M^a Cecilia Alonso”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los

documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0671-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 28 de noviembre de 2002. El Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L.”, con número de expediente CI-1130-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1130-02 “Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y

en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-1130-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 12 de diciembre de 2002. El Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo CI-0154-01, correspondiente a la empresa “Digital Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Digital Extremadura, S.L.” interesada en el expediente CI-0154-01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Primero: CONCEDER a la empresa Digital Extremadura, S.L., una subvención máxima por importe de 1699,92 euros, fraccionada en seis semestres, cuyos vencimientos, cuantías y trabajadores subvencionados se detallan en el Anexo I.A que acompaña a esta Resolución.

Segundo: El pago de la subvención quedará condicionado a que el interesado aporte en el plazo establecido en el artículo 5 de la

Orden de 5 de febrero de 2002, de desarrollo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, los documentos especificados en el precepto referido.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya realizado las acreditaciones mencionadas, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios, perdiendo el interesado el derecho a exigir el pago de la subvención.

Tercero: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas con carácter general en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como en la demás normativa de aplicación.

2. La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajador/es indefinido/s.

3. La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Facilitar a la Consejería de Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficio, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda”.

En carta adjunta se remiten solicitudes de liquidación parcial de la ayuda aprobada de concesión de subvención para fomento de la contratación indefinida, iniciada a instancia de usted(es) y se informa del calendario de vencimientos, así como de la documentación a aportar.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo CI-0947-01, correspondiente a la empresa “Francisco Prieto Tajuelo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Francisco Prieto Tajuelo” interesada en el expediente CI-0947-01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Primero: CONCEDER a la empresa Francisco Prieto Tajuelo, una subvención máxima por importe de 3.063,60 euros, fraccionada en seis semestres, cuyos vencimientos, cuantías y trabajadores subvencionados se detallan en el Anexo I.A que acompaña a esta Resolución.

Segundo: El pago de la subvención quedará condicionado a que el interesado aporte en el plazo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002, de desarrollo del Decreto

180/2001, de 20 de noviembre, los documentos especificados en el precepto referido.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya realizado las acreditaciones mencionadas, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios, perdiendo el interesado el derecho a exigir el pago de la subvención.

Tercero: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas con carácter general en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como en la demás normativa de aplicación.

2. La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

3. La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Facilitar a la Consejería de Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficio, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha

dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”.

En carta adjunta se remiten solicitudes de liquidación parcial de la ayuda aprobada de concesión de subvención para fomento de la contratación indefinida, iniciada a instancia de usted(es) y se informa el calendario de vencimientos, así como de la documentación a aportar.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13937, correspondiente a la empresa “Complejo Carmay, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Complejo Carmay, S.L.” interesada en el expediente EF-13937, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Complejo Carmay, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15935, correspondiente a la empresa “Construtex Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Construtex Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-15935, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Construtex Extremadura, S.L. teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17021, correspondiente a la empresa “Juan Márquez Hidalgo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Juan Márquez Hidalgo” interesada en el expediente EF-17021, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Márquez Hidalgo, Juan, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17495, correspondiente a la empresa “Complejo Barfer, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Complejo Barfer, S.L.” interesada en el expediente EF-17495, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Complejo Barfer, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17667, correspondiente a la empresa “Eurocom Inversiones, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Eurocom Inversiones, S.A.” interesada en el expediente EF-17667, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Eurocom Inversiones, S.A., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-18145, correspondiente a la empresa “M^a Belén Martín Blanco”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M^a Belén Martín Blanco” interesada en el expediente EF-18145, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Martín Blanco, M^a Belén, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera

notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 28 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n^o 06289/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Ría de Vigo, C.B, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28.11.2002, dictada en el expediente sancionador número 06289/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06289/02.

Acta núm.: T-667/02.

Fecha de notificación del Acta: 24.9.2002.

Empresa: Ría de Vigo, C.B.

D.N.I. o C.I.F.: E-06250591.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 7.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de seiscientos euros (600 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. T667/02”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

EDICTO de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06290/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Ría de Vigo, C.B, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29.11.2002, dictada en el expediente sancionador número 06290/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06290/02.

Acta núm.: 0-668/02.

Fecha de notificación del Acta: 24.9.2002.

Empresa: Ría de Vigo, C.B.

D.N.I. o C.I.F.: E-06250591.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 7.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

• Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos diez euros (310 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción 0-668/02.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de enero de 2003. La jefe del Servicio Territorial P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

EDICTO de 17 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06291/02. Empresa: Ría de Vigo, C.B.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Ría de Vigo, C.B, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26.12.2002, dictada en el expediente sancionador número 06291/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06291/02.

Acta núm.: 0-669/02.

Fecha de notificación del Acta: 24.9.2002.

Empresa: Ría de Vigo, C.B.

D.N.I. o C.I.F.: E-06250591.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 7.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: ANULAR el Acta de Infracción número 0-669/02 levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la empresa Ría de Vigo, C.B”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de enero de 2003. La jefe del Servicio Territorial P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Director Gerente, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Renovación de redes hidráulicas de climatización en Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Badajoz”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/07/02/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Renovación Redes Hidráulicas de Climatización en Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 136 de 23/11/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 471.425,84 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de enero de 2003.
- b) Contratista: Barroso Nava y Cía., S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 413.157,61 €.

Mérida, a 23 de enero de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/09/02/CA, para la adquisición de maquinaria de cocina, mantenimiento, mobiliarios general y clínico, fotográfico y rehabilitación”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/09/02/CA-Planes de Necesidades.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministros.

- b) Descripción del objeto: Maquinaria Cocina, Mantenimiento, Mobiliario General, Clínico, Fotográfico y Rehabilitación.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de fecha 27-07-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.601,30 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre 2002.
- b) Contratista: Santos Profesional, S.L. (12.650,00 €); Medicarin Centro, S.L. (1.310,00 €); Comercial Extremeña de Esterilización (145,50 €); Sanex, S.L. (1.370,96 €); Sanrosan, S.A. (300,00 €); J. Núñez, S.L. (959,14 €); Calvarro, S.L. (41.278,31 €); Dates Ohmeda, S.L. (2.213,156 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 60.227,06 € IVA incluido.

Plasencia, a 13 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/10/02/CA para la adquisición de pequeño aparataje, instrumental, laparoscopia y endoscopia Urológica”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/10/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de pequeño aparataje, Instrumental, Laparoscopia y Endoscopia Urológica.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de fecha 27-07-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.026,96 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre de 2002.
- b) Contratista: José Queralt Rosal, S.A. (1.525,33 €); Hans e Rut, S.A. (361,09 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (3.983,49 €); Sanex, S.L. (1.316,39 €); AB Médica, S.A. (1.798,24 €); Siemens (12.000,00 €); Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. (1.995,00 €); Suministros Sanitarios Extremadura (1.590,00 €); J. Núñez, S.L. (1.938,87 €); Calvarro, S.L. (338,20 €); B. Braun Surgical, S.A. (521,83 €); Endoscopia Médica, S.A. (9.635,78 €); Quermed, S.A. (17.985,00 €); Dates Ohmeda, S.L. (3.594,00 €); Movaco, S.A. (1.495,00 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 60.078,22 € IVA incluido.

Plasencia, a 13 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/11/02/CA, para la adquisición de aparataje Médico y Quirúrgico”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/11/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Aparataje Médico y Quirúrgico.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de fecha 27-07-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 111.091,08 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre de 2002.
- b) Contratista: Apósitos Extremeños, S.A. (9.941,42 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (7.663,41 €); Sistemas Integrales de Medicina (16.227,00 €), Medtronic Ibérica, S.A. (36.000,00 €); Fermon Indis, S.L. (10.080,00 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 79.911,83 € IVA incluido.

Plasencia, a 13 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre la Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CS/08/12/02/CA para la adquisición de aparataje Médico y Quirúrgico”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/12/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Aparataje Médico y Quirúrgico.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de fecha 27-07-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.213,52 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre de 2002.
- b) Contratista: Medcarin Centro, S.L. (5.245,50 €); Comercial Extremeña Esterilización (5.986,64 €); Fundación García Muñoz, S.L. (6.500 €); Hans e Ruth, S.A. (203,68 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (2.704,55 €); Leica Microsistemas, S.A. (5.500 €); Dragger Hispania, S.A. (14.712,00 €); Fermon Indis, S.L. (34.655,00 €); Steris Iberia, S.A. (17.000,00 €); Carl Zeiss, S.A. (31.252,63 €)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 123.760 € IVA incluido.

Plasencia, a 13 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 10 y 15 de octubre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “CA 1/02 HVP y CA 3/02 HVP, para la adquisición de diverso Material Sanitario”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CA 1/02 HVP y CA 3/02 HVP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición diverso Material Sanitario.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55 de fecha 14 mayo 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.140,57 € para el CA 1/02 HVP y 139.319,27 € para el CA 3/02 HVP

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 y 15 octubre 2002.
- b) Contratista: CA 1/02 HVP: Tyco Healthcare Spain, S. (166 €); José Queralto Rosal, S.A. (534,70 €); Camino Exclusivas, S.L. (2.284,94 €); Comercial Extremeña Hospitalaria (1.044,79 €); C.V. Médica, S.L. (292,50 €); Casa Álvarez (3.070,40 €); 3M España, S.A. (1.120,00 €); Juvázquez, S.L. (251,55 €); Sanex, S.L. (717,68 €); Pacisa + Giralt (4.012,50 €); Olympus Optical España, S.A. (1.920,84 €); Amebil, S.A. (186,90 €); Pali España, S.A. (1.050,00 €); Intersurgical España, S.A. (5.450 €); J. Núñez, S.L. (662,35 €); Suministros Sanitarios Extremadura (4.083,25 €) Francisco Sorial Melguizo, S.A. (2.047,36 €); Micron Laborgerate, S.L. (505,20 €); Cardiomedical del Mediterráneo (216,36 €); Amevisa, S.A. (419,00 €); Calvarro, S.L. (247,75 €); Papeles Registrales, S.A. (758,42 €); Abbot Laboratories, S.A. (480,00 €); VWR Internacional Eurolab (3.223,80 €); Tatigraphics, S.L. (972 €); Antonio Matachana, S.A. (5.860,00 €); Menarini Diagnostics, S.A. (400 €); B. Braun Dexon (139,76 €); Sakura Prod. Hospitalarios, S.A. (23.126,92 €); Sendal, S.A. (550,05 €); Salvador Navarro, S.L. (313,15 €); Cahnos, S.L. (402,50 €); S.E. Carburros Metálicos, S.A. (600 €); Smith Nephew, S.A. (107,00 €). CA 3/02 HVP: Productos Odan, S.A. (312 €); Tyco Healthcare Spain, S.L. (14 €); José Queralto Rosal, S.A. (236,7 €); Bard España, S.A. (370 €); Camino Exclusivas, S.L. (103,30 €); Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. (1.879,85 €); Unitex Hartmann, S.A. (11.336,51 €); Krape, S.A. (690,70 €); Apósitos Extremeños, S.A. (864 €); 3M España, S.A. (7.339,04 €); Covaca, S.A. (68 €); Grupo Amcor Flexibles Hispania, (272,60 €); Stiefel, S.A. (193 €); Sanex, S.L. 2.313,50 €); Sanicen, S.A. (3.752 €); Coloplast Productos Médicos, S.A. (4.629,70 €); Indas, S.A. (1.042 €); Grupo 75 Gestión y Distribución (729 €); Cook España, S.A. (1.187,25 €); Suministros Sanitarios Extremadura (1.769,20 €); J. Núñez, S.L. (471,40 €); Oiarso S. Coop. Bexen (797,50 €); Becton Dickinson, S.A. (11.222,56 €); Vygon, S.A. (2.190 €); Visaclinic, S.L. (1.488,00 €); Amevisa (697,10 €); Cardiomedical del Mediterráneo (28,89 €); Torras Valenti, S.A. (2.717,52 €); Calvarro, S.L. (22,00 €); Novico Médica, S.A. (435,20 €); Comercial Dispotex, S.A. (7.005,80 €); Prim, S.A. (803,00 €); B. Braun Dexon (453,20 €); Baxter, S.L. (1.100 €); Smith Nephew, S.A. (1.922,17 €); Sendal, S.A. (1.185,00 €); Textil Planas Oliveras, S.A. (21.413,00 €); y Cahnos, S.L. (470,40 €).

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe Adjudicación: CA 1/02 HVP: 67.217,67 € IVA incluido Y CA 3/02 HVP 93.525,09 €.

Plasencia, a 15 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de víveres de consumo inmediato: Aves, Pescados, Carnes, Fiambres y Congelados”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
 c) Número de expediente: CS/08/05/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: “Suministro de Víveres de Consumo Inmediato: Aves, Pescados, Carnes, Fiambres y Congelados”.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 108 de fecha 17-09-2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.547,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
 b) Contratista: José Antonio Mateos Amaro (3.469,00 €); Alimentación Conpe, S.L. (372,00 €); Hnos. Salgado, S.L. (29.914,70 €); Veravic, S.L. (3.300,00 €); José Luis González Macías (29.740,00 €); Doyva, S.A. (5.102,50 €); Disanfrio, S.L. (1.390,00 €); Alonso Marcos, C.B. (17.786,50 €); Grupo Alimentario Argal, S.A. (10.009,80 €).

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe Adjudicación: 101.084,50 € IVA incluido.

Plasencia, a 15 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre la Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de víveres de consumo inmediato: Bollería, Frutas y Verduras, Lácteos y Huevos”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
 c) Número de expediente: CS/08/06/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: “Suministro de Víveres de Consumo Inmediato: Bollería, Frutas y Verduras, Lácteos y Huevos”.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 108 de fecha 17-09-2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.343 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
 b) Contratista: José Antonio Mateos Amaro (9.354,80 €); Inpansa-Industrias Panaderas Placentinas, S.A. (7.845,00 €); F. Derecho y Hnos., S.L. (43.246,00); Huevos Mateos, C.B. (7.696,00 €).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe Adjudicación: 68.141,80 € IVA incluido.

Plasencia, a 15 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre la Resolución de 24 de septiembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de diverso Material Sanitario”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CA 2/02 hvp.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Diverso Material Sanitario.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55 de 14 mayo 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 184.043,93 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Abbott Laboratories, S.A. (5.775,00 €); Amevisa, S.A. (4.400,00 €); B. Braun Dexon, S.A. (15.108,00 €); B. Braun Medical, S.A. (23.646,80 €); Becton Dickinson, S.A. (168,28 €); Boston Scientific Ibérica, S.A. (3.250,00 €); Calor Hospitalario, S.L. (522,90 €); Carbuos Metálicos, S.A. (4.476,00 €); Cardiomedical del Mediterráneo, S.L. (2.419,07 €); Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. (51.634,71 €); Cook España, S.A. (798,40 €); Intersurgical España, S.A. (412,40 €); Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. (5.867,50 €); Lambra, S.L. (280,80 €); Movaco, S.A. Grifols (1.279,72 €); Oiarso S. Coop. Bexen (2.661,00 €); Porges, S.L. Unipersonal (170,50 €); Prim, S.A. (2.001,0 €); Sanex, Sanidad Extremeña, S.L. (2.327,70 €); Sendal, S.A. (2.290,48 €); Suministros Sanitarios de Extremadura (2.343,62 €); Técnicas Médicas Mab, S.A. (2.131,20 €); Tyco Healthcare Spain, S.L. (6.580,00 €); Visaclinic, S.L. (65,50 €); Vygon, S.A. (3.883,00 €).

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 144.493,58 € IVA incluido.

Plasencia, a 17 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de instalaciones agua sanitaria y torres de refrigeración - Prevención de Legionelosis en el Hospital Virgen del Puerto”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CSE/08/21/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento Instalaciones Agua Sanitaria y Torres de refrigeración-Prevención de Legionelosis en el Hospital “Virgen del Puerto”.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 132 de fecha 14.11.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Enmusa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 49.943,92 € IVA incluido.

Plasencia, a 17 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se señala la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

ESTA SECRETARÍA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 12 de marzo de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

— Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

— Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 7 de marzo de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 20 de enero de 2003. El Secretario General, JOSÉ T. RAGA.

Ilma. Sra. Vicesecretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Universidad Extremadura

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 30/10/2001 y B.O.E.: 07/11/2001

Concurso nº: 74/1289

Nº Sorteo 50.654

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Presidente Titular: CARLOS GUTIÉRREZ MERINO

Vocal Secretario Titular: PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 2 de enero de 2003, por el que se hace público el nombramiento de un funcionario Auxiliar Administrativo de Administración General.

Por Resolución de 2 de enero de 2003, la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha resuelto, en base a la propuesta del Tribunal calificador, nombrar funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración-General a Doña María del Carmen Flores Garlito, con DNI nº 28.938.759-K.

Brozas, a 2 de enero de 2003. El Alcalde, JUAN SANTIAGO OLIVENZA

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56